

RV: Generación de Tutela en línea No 1350276 SEC TUT 24624 JUZ 58 PCCM

Sonia Esperanza Vega Tamayo <svegat@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 29/03/2023 9:15 AM

Para: Juzgado 76 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: notificacionesjudiciales@medimas.com.co <notificacionesjudiciales@medimas.com.co>

 1 archivos adjuntos (358 KB)

SEC TUT 24624 JUZ 58 PCCM.pdf;

SE INFORMA QUE EL ARCHIVO DEL ESCRITO Y LOS ANEXOS SE ENCUENTRA EN EL CUERPO DEL CORREO

Cordial saludo,

Con la presente dejamos constancia de la presente radicación, según consta en acta de reparto que debe venir adjunta. Se sometió a reparto según las indicaciones del formulario diligenciado en línea por el usuario. Se debe realizar la claridad que se somete a reparto contando con la información registrada en el formulario que en todo caso deberá ser clara, tal como lo indica el artículo 82 del Código General del Proceso en su artículo (4. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad) .Cualquier inquietud contactar a la parte accionante.

El correo del cual se está enviando esta notificación es solo informativo, por lo mismo, cualquier inquietud que se tenga al respecto deberá ser entre las partes y el despacho judicial.

Al Sr(a). Juez(a): De manera atenta nos permitimos remitir para su respectivo tramite el presente asunto, el cual se sometió a reparto aleatorio y le correspondió a su despacho de acuerdo con la Secuencia relacionada en el Acta de Reparto adjunta.

Al Sr(a). tutelante / accionante / usuario(a): Informamos que su trámite ya está en conocimiento de un juez y en adelante cualquier asunto relacionado deberá ser tratado directamente con el Juzgado al que le correspondió su acción constitucional.

"Se advierte que, dada la competencia limitada del grupo de Reparto, se realizó la asignación del mismo, basándose en los datos suministrados por el usuario y se indica que, por lo mismo, si no se encuentra la demanda y/o tutela adjunta, es competencia del despacho judicial, emitir el auto de admisión o rechazo de la misma y la debida notificación."

Agradezco de antemano su valiosa atención y diligencia,

Atentamente,



Sonia Esperanza Vega Tamayo
Asistente Administrativo | Reparto Centro Servicios CLF HMM

3532666 Ext: | svegat@cendoj.ramajudicial.gov.co | Bogotá, D.C.

DesajC
DesajBCA

De: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bogotá <apptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 28 de marzo de 2023 16:27

Para: Sonia Esperanza Vega Tamayo <svegat@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Generación de Tutela en línea No 1350276

Comedidamente me permito remitir para su reparto por ser de su competencia, en caso de que no sea de su competencia, a fin de evitar reprocesos, solicito redireccionar al funcionario o área competente, siendo ustedes quienes tienen mayor conocimiento sobre el tema. Así mismo copiar la respuesta o gestión a las partes y/o a quienes considere pertinente, a fin de mantener la trazabilidad. Sin otro particular.

Copia Sr(a). tutelante / accionante / usuario(a):

IMPORTANTE:

Tenga en cuenta que el correo del cual se está enviando esta notificación es solo informativo. Para mayor celeridad, el direccionamiento conforme a la competencia se realiza con la información suministrada en el formulario de radicación, solo si esta no es clara se realiza el descargue y la apertura de los anexos, por lo mismo cualquier inquietud o inconveniente con los archivos o contenido de los mismos debe gestionarlo ÚNICAMENTE con el área encargada para soporte en línea y/o el usuario directamente.

~
Agradezco de antemano su valiosa atención y diligencia,

Atentamente,

GRUPO REPARTO



Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Civiles Laborales y de Familia

3532666 Ext: | cseradmvcvifml@cendoj.ramajudicial.gov.co | Bogotá, D.C.

DesajC
DesajBCA

De: Tutela En Línea 01 <tutelaenlinea1@deaj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 28 de marzo de 2023 15:51

Para: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bogotá <apptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
NOTIFICACIONESJUDICIALES@MEDIMAS.COM.CO <NOTIFICACIONESJUDICIALES@MEDIMAS.COM.CO>

Asunto: Generación de Tutela en línea No 1350276

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 1350276

Departamento: BOGOTA.

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Accionante: LIZETH NATALIA DURAN ACOSTA Identificado con documento: 1065634156

Correo Electrónico Accionante : NOTIFICACIONESJUDICIALES@MEDIMAS.COM.CO

Teléfono del accionante : 3159268265

Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:

Persona Jurídico: SALUD CONTIGO S.C IPS SAS- Nit: 9012510646,

Correo Electrónico: LCALIDAD@SCIPS.COM.CO

Dirección:

Teléfono:

Medida Provisional: NO

Derechos:

DERECHO DE PETICIÓN,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que

pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C (REPARTO)

E. S. D.

Asunto: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: MEDIMÁS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN
Accionado: SALUD CONTIGO S.C. IPS SAS

LIZETH NATALIA DURAN ACOSTA, mayor de edad con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.065.634.156 de Valledupar, Tarjeta profesional N.º 256.991 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada general de **MEDIMÁS EPS S.A.S EN LIQUIDACIÓN** identificada con NIT. 901.097.473-5 domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., tal como consta en la escritura pública N.º 1399 del 29 de abril de 2022 de la Notaria 39 del Círculo de Bogotá D.C., que se allega junto con el presente documento, invocando el artículo 86 de la Constitución Política y reglamentada por el Decreto 2591 de 1991, acudo ante su Despacho para instaurar **ACCIÓN DE TUTELA** contra **SALUD CONTIGO S.C. IPS SAS** con **NIT 901251064** con el objeto de que se protejan los derechos constitucionales fundamentales que a continuación enuncio y los cuales se fundamentan en los siguientes:

I. FUNDAMENTOS FACTICOS

PRIMERO: MEDIMÁS EPS SAS hoy EN LIQUIDACIÓN, fue constituida como sociedad de naturaleza civil y comercial que gozó de reconocimiento de personería jurídica y certificado de habilitación para administrar los Regímenes Contributivo y Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud, conforme con lo establecido en la Resolución 2426 de 2017 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud el 19 de julio de 2017.

SEGUNDO: MEDIMÁS EPS S.A.S. hoy EN LIQUIDACIÓN actuó como garante del acceso a los servicios de salud incluidos en el plan de beneficios a la población afiliada al interior del Sistema General de Seguridad Social en Salud, conforme con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Constitución Política, MEDIMÁS EPS hoy EN LIQUIDACIÓN prestó un “*Servicio Público en Salud*” de carácter esencial y para tal fin, contrató, vinculó o aceptó ofertas comerciales provenientes de la red prestadora de servicios y operadores.

TERCERO: De conformidad con la información financiera y contable que reposa en las bases de datos de MEDIMÁS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, se evidenció que la EPS reconoció y pagó a **SALUD CONTIGO S.C. IPS SAS**, un monto por concepto de giro directo para la ejecución de ofertas comerciales aceptadas para la prestación de servicios de la salud, de los cuales, se encuentra pendiente un saldo por legalizar.

CUARTO: MEDIMÁS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN solicitó mediante derecho de petición a **SALUD CONTIGO S.C. IPS SAS**, la restitución de los recursos y activos con las siguientes:

“(…)

PETICIONES

De conformidad con lo establecido en el literal h) del numeral 1º del artículo 9.1.1.1 del decreto 2555 de 2010, requerimos la restitución de los recursos y activos de MEDIMÁS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN por valor de \$513.537.102,00, por concepto de giro directo sin legalizar y amortizar, que se encontraban bajo su custodia en virtud de la relación comercial que sostuvo MEDIMÁS EPS SAS hoy EN LIQUIDACIÓN con SALUD CONTIGO S.C. IPS SAS, para la prestación de servicios de salud.

En subsidio de lo anterior, en caso tal de que SALUD CONTIGO S.C. IPS SAS, cuente con las facturas y soportes, debidamente radicados y que acrediten la efectiva prestación de servicios de salud a afiliados de MEDIMÁS EPS hoy EN LIQUIDACIÓN, estos podrán remitirse de manera integral con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 12 y el Anexo Técnico N° 5 de la Resolución 3047 de 2008, modificado por el artículo 4° de la Resolución 4331 de 2012; así como los Registros Individuales de la Prestación de Servicios (RIPS) diligenciados, junto con la respuesta a la presente petición al correo electrónico notificacionesjudiciales@medimas.com.co. (...)

La petición fue radicada el 31/01/2023 en los correos institucionales lcalidad@scips.com.co

QUINTO: De conformidad con el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, el término para resolver el derecho de petición es de 15 días hábiles, por lo que, **SALUD CONTIGO S.C. IPS SAS**, debió dar respuesta a la petición el 21/02/2023, término que se encuentra superado a la fecha de presentación de la presente Acción de Tutela.

SEXTO: Bajo tal escenario, encontramos legitimación en la causa en virtud de las previsiones establecidas en el artículo 86 Superior, el Decreto 2591 de 1991 y en tanto “*cualquier persona es titular de la acción de tutela cuando sus derechos fundamentales resulten vulnerados o amenazados por acción u omisión de una autoridad pública, o excepcionalmente, por un particular.*”

II. PRETENSIONES

Con base en los hechos expuestos en precedencia, solicito de manera atenta al señor Juez de Tutela se ordene a **SALUD CONTIGO S.C. IPS SAS**, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces y a favor de mi representada, responda la petición elevada, se declare y ordene lo siguiente:

1. Se declare que **SALUD CONTIGO S.C. IPS SAS**, ha vulnerado el Derecho Fundamental de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política.
2. Ordenar a **SALUD CONTIGO S.C. IPS SAS**, abstenerse de continuar con la vulneración del Derecho Fundamental de Petición que nos asiste y en consecuencia dé respuesta de fondo, clara y precisa a la petición elevada por **MEDIMÁS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN**, sobre la restitución de recursos en el Derecho de petición.

III. FUNDAMENTOS JURIDICOS - DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

De acuerdo con lo establecido por el artículo 23 de la Constitución Política, todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución:

“Artículo 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.”

En desarrollo del precepto constitucional, la Ley 1755 de 2015, reguló todo lo concerniente al derecho fundamental, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, con el objeto de recoger los principios bajo los cuales los administrados pueden presentar peticiones respetuosas ante la administración y particulares que ejerzan funciones públicas, presten un servicio público o se encuentre afectando un Derecho Fundamental.

La citada norma prescribe en su articulado, lo siguiente:

“Toda persona podrá ejercer el derecho de petición para garantizar sus derechos fundamentales ante organizaciones privadas con o sin personería jurídica, tales como sociedades, corporaciones, fundaciones, asociaciones, organizaciones religiosas, cooperativas, instituciones financieras o clubes.”

*Salvo norma legal especial, **el trámite y resolución de estas peticiones estarán sometidos a los principios y reglas establecidos en el Capítulo I de este título.** Las organizaciones privadas solo podrán invocar la reserva de la información solicitada en los casos expresamente establecidos en la Constitución Política y la ley. (...)* (Énfasis es nuestro)

En este caso, en tanto a petición se eleva ante una persona jurídica de derecho privado habilitada para la prestación del servicio público de salud de conformidad con el registro especial de prestadores del Ministerio de Salud y Protección Social, se legitima la interposición de la acción de tutela para obtener la tutela del derecho fundamental de petición.

Así las cosas, se puede colegir que la petición materia de protección en este asunto, cumple con las exigencias normativas y jurisprudenciales, de ahí que, se encuentra llamada a prosperar y para tal efecto, solicito respetuosamente se concedan las pretensiones.

IV. PRUEBAS

Ruego al Señor Juez se sirva tener en cuenta como fundamentos de los hechos y para la prosperidad de la protección del derecho fundamental de petición, las siguientes pruebas:

1. Copia del Derecho de Petición presentado el 31/01/2023 a **SALUD CONTIGO S.C. IPS SAS** y su constancia de notificación a través de correo electrónico y transferencia de datos.
2. Copia de la Escritura Publica No. 1399 del 29 de abril de 2022 de la Notaria 39 del Círculo de Bogotá D.C.
3. Copia del Certificado de Existencia y Representación legal de MEDIMÁS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN.

V. JURAMENTO

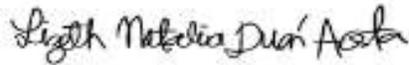
Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no he presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos hasta aquí enunciados.

VI. NOTIFICACIONES

MEDIMÁS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN recibirá notificaciones a través de los correos electrónicos notificacionesjudiciales@medimas.com.co o en la Carrera 69 N° 98 A – 11/45 Oficina 203 Centro Comercial la Floresta Outlet de la ciudad de Bogotá D.C.

La accionada, **SALUD CONTIGO S.C. IPS SAS** podrá ser notificada en el correo electrónico lcalidad@scips.com.co o en su defecto a la dirección CARRERA 45A N° 103B-38 PISO 1 de la ciudad de Bogotá D.C.

Del Señor Juez,



LIZETH NATALIA DURAN ACOSTA

C.C. 1.065.634.156 de Valledupar

T.P. 256.991 del C.S. de la J.

Apoderada General Medimás

Aprobó: María Isabel Reyes Avila – Líder Cobro Jurídico
Revisó: Sara Elena Amaya Ortegón - Profesional Jurídico de Coordinación Jurídica
Aprobó: Lizeth Natalia Duran – Líder Componente Jurídico Liquidación



NOTARIA 39 DE BOGOTÁ D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA 1 3 9 9 - - - - -

MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE - - - - -

Fecha: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) - - - - -

ACTO - - - - - CUANTÍA

PODER GENERAL DE MEDIMÁS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN A LIZETH NATALIA

DURAN ACOSTA. - - - - - SIN CUANTÍA

ACTOS	
	PODER GENERAL

OTORGANTES	
PODERDANTE(S)	
MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACION	NIT No. 901.097.473-5
APODERADO:	
LIZETH NATALIA DURAN ACOSTA	C.C. 1.065.634.156

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, siendo el día **VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)** en el Despacho de la Notaría Treinta y Nueve (39) del Círculo de Bogotá, cuyo **ENCARGADO** es **YOLIMA BARCELO ORDOÑEZ** según resolución número 4587 de fecha 27 de abril de 2022 de la superintendencia de notariado y registro, se otorga la presente escritura pública, que se consigna en los siguientes términos: - - - - -

Compareció, con minuta escrita y redactada, cuyo tenor es: **FARUK URRUTIA JALILIE** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.690.804 de Bogotá D.C quien obra en su condición de Representante Legal, Agente Especial Liquidador de **MEDIMÁS EPS S.A.S. en LIQUIDACIÓN**, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C, identificada con el NIT 901.097.473-5, nombramiento efectuado mediante Resolución No. 2022320000000864-6 de 8 de marzo de 2022, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud por medio de la cual se ordena la toma de

legis República de Colombia

SFC048617196

YOLIMA BARCELO ORDOÑEZ NOTARIA ENCARGADA



posesión inmediata de los bienes, haberes, negocios, y la intervención forzosa administrativa para liquidar a MEDIMÁS EPS S.A.S, entidad identificada con el NIT 901.097.473-5, constituida mediante documento privado sin número de accionista único del 13 de julio de 2017, inscrita el 14 de julio de 2017 bajo el número 02242573 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá, documento que se anexa y protocoliza con el presente instrumento público, quien manifestó lo siguiente:-----

PRIMERO: Que por medio de la presente escritura, confiero **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al abogado: **LIZETH NATALIA DURAN ACOSTA**, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.634.156 de Valledupar (Cesar) y tarjeta profesional 256.991 del C. S. de la J., para que pueda como apoderado general: -----

1) Apoderar a la compañía judicial y extrajudicialmente ante las autoridades judiciales, administrativas y entes de vigilancia y control, en cualquier tipo de proceso o acción o actuación a que hubiere lugar. -----

2) Asistir y representar judicial o extrajudicialmente a **MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACION** en audiencias de conciliación que se adelanten en los despachos judiciales, ante autoridades administrativas y entes de vigilancia y control, así como en los centros de conciliación prejudicial, con expresa facultad de conciliar, de acuerdo a las directrices internas. -----

3) Asistir y representar como apoderado general de **MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACION** en las diligencias en las que se cite al liquidador para la práctica de reconocimiento de documento, confesión, interrogatorio de parte, requerimiento de constitución en mora y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales civiles, penales, disciplinarias, fiscales, policivas, laborales o contenciosas administrativas en las que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes, con facultad de confesar.-----



SEC024643700

legis

República de Colombia

4) Asistir a las diligencias judiciales y extrajudiciales de carácter administrativo que requieran la presencia del representante legal de la entidad y se adelanten ante el Ministerio Salud y Protección Social, Superintendencia Nacional de Salud, Superintendencia de Sociedades, Superintendencia de Industria y Comercio y organismos del orden Seccional, Departamental o Municipal que lo integren.

5) Presentar como apoderado general de **MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACION**, solicitudes de conciliación, tutelas, demandas y acciones ante cualquier autoridad judicial, administrativa o policiva, tramitarlas y llevarlas hasta su culminación, así como asumir la defensa en procesos y acciones que se adelante en contra de **MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACION**, contando con amplias facultades, como interponer recursos ordinarios y extraordinarios, excepciones de mérito, previas, nulidades, incidentes, tachas de falsedad, conciliar, transigir, desistir y en fin todas las facultades inherentes al litigio.

6) Asumir como apoderado general la defensa judicial de **MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACION** como parte demandada, denunciada, vinculada, integrada, llamada en garantía o cualquier tipo de vinculación pasiva, en todo tipo de proceso, acción civil contenciosa o constitucional que curse ante la jurisdicción civil, laboral, contencioso administrativo, constitucional, disciplinaria y fiscal, así como autoridades administrativas con funciones jurisdiccionales y tribunales de arbitramento, hasta la terminación de los mismos, en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, con expresa facultad de conciliar, allanarse, retirar, desistir, tachar de falsedad, transigir y en fin todas las facultades inherentes al litigio hasta su finalización.

7) Designar apoderados especiales para representar a **MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACION** como tutelada, tutelante, demandante, demandada, interviniente o coadyuvante, en general en calidad de parte o tercero, en cualquier actuación, petición, diligencia o dentro de todo tipo de proceso y acción que curse ante las autoridades judiciales, arbitrales, administrativas y entes de vigilancia y control de Colombia.

SFCB-48617107

YOLIMA KARIN BARRERO BARRERO
Notaria Encargada

04/02/2022
YOLIMA KARIN BARRERO BARRERO
NOTARIA ENCARGADA

Notaria 39

BVUP3PT26KA4DUS7

29/10/2021

8) Intervenir como apoderado general en defensa de **MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACION** en los procedimientos administrativos generales, procedimientos administrativos sancionatorios y procesos administrativos de cobro coactivo, adelantados por autoridades administrativas de cualquier nivel de la estructura de la administración pública, desde su inicio y hasta su culminación. -----

9) Retirar y solicitar el fraccionamiento de cualquier título judicial vinculado a procesos en los cuales sea parte demandante o demandada **MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACION**, ante los despachos judiciales y administrativos. -----

10) Retirar, cobrar y consignar títulos de depósito judicial ante el Banco Agrario de Colombia, constituidos dentro procesos adelantados a favor y en contra de **MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACION** -----

SEGUNDO: Que por medio de la presente escritura se determina que el presente poder se termina automáticamente para el apoderado, cuando este pierda la calidad de contratista de **MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACION**, o cuando les sea revocado el poder expresamente. -----

TERCERO: El ejercicio de este poder por parte del apoderado no dará lugar a ninguna remuneración adicional a la ya convenida en el correspondiente contrato de trabajo. -----

EL COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE: ha verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civil, el número de su documento de identidad. Declara además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son **CORRECTAS** y, que, en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conoce la ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero **NO** de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -----



NOTA.- El compareciente ha insistido en el otorgamiento de esta escritura tal como se encuentra redactada y manifiesta que asume toda la responsabilidad que ello genere, razón por la cual se autoriza este Instrumento, tal como lo prevé el artículo 6 del decreto 960 del 1970.

SE ADVIRTIÓ AL OTORGANTE DE ESTA ESCRITURA DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA, LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL; EN CONSECUENCIA, EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADOS LOS GASTOS POR LOS MISMOS (ARTICULO 35 DE DECRETO LEY 960 DE 1.970).

NOTA AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: En mi condición de otorgante y conforme a la LEY ESTATUTARIA 1581 del 17 de octubre de 2012, autorizo a la Notaría 39 del Circulo de Bogotá para que suministre a las autoridades Administrativas, Judiciales y a las diferentes Personas Naturales o Jurídicas los datos personales contenidos en el presente instrumento público entre otros, la fotocopia del documento de identidad.

ACEPTACION ENVIO DE CORREOS INFORMATIVOS Y NOTIFICACIONES ELECTRONICAS. - el otorgante manifiesta que autoriza para ser informado y notificado por medio electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), a los siguientes correos electrónicos: - - - - -

jwlaverden@medimas.com.co - - - - -

DOCUMENTOS QUE SE PROTOCOLIZAN: Recibo de pago de derechos notariales e IVA, fotocopias de cédulas de ciudadanía, certificado de existencia y de representación

Vertical text on the right margin: YOLANDA MARÍA BARGELLO, Notaría Encargada, SFC648517198, 04/02/2022, POTTA MARY PATCELO ORDON, NOTARIA ENCARGADA, AN48C-PERMANENTE, 28/10/2021

legal de Medimás E.P.S en Liquidación

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Leído, el presente instrumento público por los comparecientes y advertidos de la formalidad del registro dentro del término legal lo aprueban en todas sus partes y en señal de su asentimiento lo firman junto conmigo el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza.

Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial código de barras Bidimensional números: SEO644043699 SEO244043700 SEO044043701 SEO044043697

Resolución número 755 de enero 26 de 2022

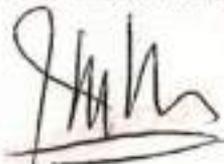
Derechos Notariales \$ 66.200

IVA. \$ 36.100

Superintendencia \$ 7.150

Fondo Notariado \$ 7.150

LOS COMPARECIENTES:



FARUK URRUTIA JALILIE

C.C. Nº 79690804

TEL: 3102957857

Dirección:

Correo Electrónico:

Actividad Económica:

Quien obra en nombre en su condición de Representante Legal, Agente Especial Liquidador de MEDIMÁS EPS S.A.S. en LIQUIDACIÓN

NIT.

TELÉFONO:

DIRECCIÓN:

NOTARIA TREINTA Y NUEVE DE BOGOTÁ
MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL
8.743.239-0

Nº. 1399



FACTURA DE VENTA POR SERVICIOS NOTARIALES

REGIMEN COMÚN - Actividad ICA 304
Art 3 Resolución 3878 Jun 28/96

Calle 119 N. 14-26
PBX 4842470
http://www.notaria39.com

Completas: 1
Simples: _____

Escritura: 1399

Fecha: 2022-04-29

Factura No: 14043 de 2022

Clase de contrato
Poder

Cuantía
50

Derechos
\$66,200

Nombre
MEDIMAS EPS S.A.S

COMPARECIENTES
Calidad
Otro

Identificación
901097473-5

Superintendencia
Fondo
Aporte especial fondo
SUB-TOTAL

LIQUIDACION

\$7,150
\$7,150
50

\$14,300

DERECHOS NOTARIALES

Concepto
Derechos (Res. 00755 de Enero 26 de 2022)
Hojas
Hojas Copias
Autenticaciones
Notas de referencia
Actas e Imp Doc Web
Diligencias
Fotocopias
Firmas digitales
Ed Biométrica
Otros
SUB-TOTAL
IVA

Cantidad
4
21

1
15
1
1

Valor
\$66,200
\$16,400
\$86,100
\$0
\$0
\$0
\$7,200
\$3,000
\$7,600
\$3,500
\$0
\$190,000
\$36,100
\$240,400

TOTAL A PAGAR EN ESTA FACTURA

SON: DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M.C.E.

Liquidador DS

Cajero _____

Interesado _____

Firma _____

Teléfono _____

Actividad económica _____

PARA RECLAMAR SUS COPIAS ES NECESARIO PRESENTAR ESTE RECIBO

legis
República de Colombia



YOLINA MARÍA BARGELLO O.
Notaria Encargada

YOLINA MARÍA BARGELLO O.
NOTARIA ENCARGADA

04/02/2022

NOTARIA TREINTA Y NUEVE DE BOGOTÁ

Recibo de Caja :

RC-202214043

MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL

Fecha
2022/04/29 03:45pm

Nit. 8.743.239-0

Calle 119 N. 14-26 PBX 4842470

IVA regimen comun

Conceptos de facturación

Concepto	Valor
Derechos	\$190,000
IVA	\$36,100
Retefuente	\$0
Superintendencia de notariado	\$7,150
Fondo nacional de notariado	\$7,150
Aporte especial al Fondo	\$0
TOTAL	\$240,400

Son: Doscientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Pesos Mcte.

Forma de Pago

Tipo: Crédito Recibido: \$240,400

Cambio: \$0

Espacio de firmas

Firma del Cliente

Cajero 2 (Cajero)

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)

Resolución I.C.A. 304

Impreso por computador



NOTARIA 39 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



ESCRITURA

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá D.C., 2022-04-29 13:11:07

Ante el Notario Treinta y Nueve (39) de Bogotá D.C. Compareció:

URRUTIA JALILIE FARUK identificado(a) con C.C. 79690804



C8DBD



Quien autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento código c8dbd.

República de Colombia legis

Yolima
YOLIMA MARIA BARCELO ORDOÑEZ
NOTARIA (E) 39 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

[Signature]

YOLIMA MARIA BARCELO ORDOÑEZ
NOTARIA 39 DE BOGOTÁ-ENCARGADA

La presente biometría corresponde al radicado No. _____, y sólo puede ser utilizada para éste trámite.

CALLE 119 No 14- 26- PBX 4842470 FAX 6206224
E-mail: juridica@notaria39.com
WEB: www.notaria39.com



YOLIMA MARIA BARCELO ORDOÑEZ
NOTARIA ENCARGADA

04/02/2022

174

10



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2022 Hora: 12:52:54

Recibo No. AA22742721

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22742721B4D12

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 13 de julio de 2017 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de julio de 2017, con el No. 02242573 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada MEDIMAS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Resolución No. 2022320000000864-6 del 8 de marzo de 2022, inscrita el 11 de Marzo de 2022, bajo el No. 02802343 del libro IX, la Superintendencia Nacional de Salud, ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar la sociedad de la referencia, por el término de 2 años, es decir hasta el 8 de marzo de 2024.

Que mediante Oficio No. 2217 del 19 de octubre de 2018, inscrito el 31 de octubre de 2018 bajo el No. 00172026 del libro VIII, el Juzgado 16 Civil del Circuito de Bogotá, comunicó que en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 110013103016201800421 de: Viviana María Vélez Arenas y Jose Iván Méndez Chona, quienes actúan en causa propia y en representación de los menores de edad Gloria Yureima Méndez Vélez y Julián David Méndez Vélez y por Ana Rosa Chona Sánchez, Baudilio Méndez Lozano, Jair de Jesús Vélez Arboleda y Gloria Amparo Arenas Martínez contra: ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. - ESIMED, IPS CLÍNICA ESIMED LA SALLE, SALUDCOOP EPS ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN LIQUIDACIÓN, CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. - CAFESALUD EPS S.A. y MEDIMAS EPS S.A.S, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2022 Hora: 12:52:54

Recibo No. AA22742721

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22742721B4D12

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1753 de 2015, los Decretos 1485 de julio 13 de 1994 y 780 de mayo 6 de 2016, y todas las normas que las desarrollen, adicionen, modifiquen, complementen o sustituyan. En desarrollo de tal actividad, esta sociedad podrá desarrollar todas las actividades que le son propias, dentro del marco normativo que regula el ejercicio de esta actividad en Colombia. Para este fin, desarrollará las siguientes funciones: 3.1 Promover la afiliación de los habitantes de Colombia al sistema general de seguridad social en salud en su ámbito geográfico de influencia, bien sea a través del régimen contributivo o del régimen subsidiado, garantizando siempre la libre escogencia del usuario, y remitir al fondo de solidaridad y garantía la información relativa a la afiliación del trabajador y su familia, a las novedades laborales, a los recaudos por cotizaciones y a los desembolsos por el pago de la prestación de servicios. 3.2 Administrar el riesgo en salud de sus afiliados, procurando disminuir la ocurrencia de eventos previsible de enfermedad o de eventos de enfermedad sin atención, evitando en todo caso la discriminación de personas con altos riesgos o enfermedades costosas en el sistema, y en general, obrar como titular del aseguramiento en los términos del artículo 14 de la Ley 1122 de 2007. 3.3 Representar a sus afiliados ante el sistema general de seguridad social en salud y sus actores. 3.4 Movilizar los recursos para el funcionamiento del sistema de seguridad social en salud mediante el recaudo de las cotizaciones por delegación del fondo de solidaridad y garantía; 3.5 Girar a la entidad administradora de los recursos del sistema general de seguridad social en salud (SGSSS), al FOSYGA, o a quien haga sus veces, los excedentes entre los recaudos, la cotización y el valor de la unidad de pago por capitación a dicho fondo, o cobrar la diferencia en caso de ser negativa; 3.6 Organizar y garantizar la prestación de los servicios de salud previstos en el plan de beneficios vigente, con el fin de obtener el mejor estado de salud de sus afiliados con cargo a las unidades de pago por capitación correspondientes, gestionando y coordinado la oferta de servicios de salud, a través de la contratación con prestadores de servicios de salud, o directamente, de conformidad con la autorización contenida en el artículo 179 de la Ley 100 de 1993. 3.7 Implementar las actividades de promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, la protección específica y afines, a los que haya lugar; 3.8 Establecer sistemas de control de costos ajustados a la normatividad vigente; 3.9 Informar y educar a sus usuarios para el uso racional del sistema; 3.10 Difundir e informar a sus afiliados sobre los contenidos de los actuales o futuros planes de beneficios vigente,



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2022 Hora: 12:52:54

Recibo No. AA22742721

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22742721B4D12

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

procedimientos para la inscripción, redes de servicios con que cuenta, derechos y deberes dentro del sistema general de seguridad social en salud, y el valor de los copagos y cuotas moderadoras a que haya lugar 3.11 Establecer procedimientos de garantía de calidad para la atención integral, eficiente y oportuna de los usuarios en las instituciones prestadoras de salud. 3.12 Obrar como prestador de servicios de salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 literales i) y k) y el artículo 179 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1011 de 2006, la Resolución 2003 de 2014 y las normas que las adicionen, modifiquen, complementen o sustituyan. 3.13 Organizar la prestación del servicio de salud derivado del sistema de riesgos laborales, conforme a las disposiciones legales que rijan la materia, y en especial atendiendo lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012 y las normas que las adicionen, modifiquen, complementen o sustituyan. 3.14 Operar y comercializar planes voluntarios de salud en la forma de planes adicionales de salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 de la Ley 100 de 1993, y demás normas que lo desarrollen, adicionen, modifiquen o sustituyan 3.15 Efectuar el recobro a la entidad administradora de los recursos del sistema general de seguridad social en salud (SGSSS), al FOSYGA, o a quien haga sus veces, de los servicios excluidos del plan de beneficios que preste en los términos de la Resolución 3951 de 2016 y las normas que las adicionen, modifiquen, complementen o sustituyan. 3.16 Todas las demás actividades o funciones inherentes a su naturaleza jurídica necesarias para el adecuado desarrollo de su objeto social y el cumplimiento de normas y reglamentos que regulan el sistema general de seguridad social en salud. En desarrollo de su objeto social siempre que esto se haga dentro del marco legal que le regula, la sociedad podrá ejecutar y realizar entre otros, los siguientes actos: A. Formar parte de cualquier persona jurídica; B. Celebrar acuerdos o convenios de colaboración relacionados con su objeto social, dentro de los límites del ordenamiento jurídico vigente; C. Invertir sus excedentes de tesorería y sus utilidades de la forma más rentable posible; D. Intervenir en operaciones de financiamiento de cualquier naturaleza en interés o beneficio de la sociedad o de los accionistas, dentro del marco de los límites que impone la normatividad vigente aplicable; E. Gravar o dar en prenda o hipoteca sus activos, previa autorización de la junta directiva; F. Celebrar contratos de mutuo de dinero; G. Adquirir bienes muebles o inmuebles, bien sea en el país o fuera de él a través de importación, dentro de los límites impuestos por el ordenamiento jurídico; H. Conformar patrimonios autónomos; I. Celebrar o ejecutar toda clase de actos

legis

República de Colombia

SFC448617203

ENCARCELADO ORDENADO POR LA JUDICATURA EN CARCEL

ENCARCELADO

ENCARCELADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2022 Hora: 12:52:54

Recibo No. AA22742721

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22742721B4D12

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

jurídicos de naturaleza civil o comercial; J. Adquirir acciones o participaciones en sociedades, fusionarse con otras que tengan igual o similar objeto, absorberlas o escindirse, todo en cuanto esté relacionado con el objeto social; K. Garantizar obligaciones de terceros, previa autorización de la junta directiva; L. Habilitar instituciones prestadoras de servicios de salud a nivel nacional para prestar servicios a sus afiliados y/o a terceros, dentro de los límites impuestos por el ordenamiento jurídico vigente; M. Promover la investigación y el desarrollo de tecnologías en los campos relacionados con el objeto de la sociedad, y explotar y divulgar los resultados de las mismas, según las normas aplicables; N. Celebrar convenios o contratos de cooperación técnica con entidades nacionales y extranjeras; O. Contratar empréstitos, realizar operaciones financieras y celebrar todas las operaciones de crédito encaminadas a obtener recursos para atender las obligaciones a su cargo, para adquirir bienes, hacerse parte en sociedades y en general para todos los fines acordes con el objeto de la sociedad; P. Adquirir, conservar, enajenar, usufructuar, dar o recibir en anticresis, limitar, dar o tomar en arrendamiento, constituir gravámenes o a cualquier otro título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, tales como terrenos, edificios, locales, maquinaria y equipos industriales, y enajenarlos cuando ello sea necesario; Q. Dar en garantía sus bienes muebles e inmuebles; R. Constituir compañías filiales para el establecimiento y explotación de empresas destinadas a la realización de todas las actividades relacionadas con su objeto social; S. Tomar interés como partícipe, accionista y/o fundadora, en otras empresas o entidades sin ánimo de lucro, en especial en aquellas que tengan directa relación con su objeto social, y hacer aportes en dinero, en especie o en servicios a dichas empresas, enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ellas, fusionarse con tales empresas o absolverlas y/o escindirse, dentro de los límites del ordenamiento jurídico vigente; T. Adquirir concesiones, franquicias, licencias, patentes, nombres comerciales, marcas de fábrica y demás derechos de propiedad industrial o comercial, y adquirir u otorgar concesiones para su explotación; U. Celebrar o ejecutar toda clase de contratos, actos u operaciones de carácter civil o comercial, que guarden relación con el objeto social previsto en los presentes estatutos, y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad. V. Actuar como operador de libranzas, de conformidad con lo establecido en la Ley 1527 de 2012, el Decreto



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2022 Hora: 12:52:54
Recibo No. AA22742721
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22742721B4D12

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1074 de 2015, y demás normas que los desarrollen, reglamenten modifiquen o sustituyan. Lo previsto en este literal estar circunscrito únicamente al fin de recibir pagos de planes voluntario de salud, a través de autorizaciones de descuento de nómina y libranza derivados, y la celebración de los correspondientes acuerdo y convenios con entidades públicas o privadas; de manera general, en atención a lo señalado en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008, celebrar o realizar cualquier actividad comercial civil lícita dentro de los límites impuestos por el ordenamiento jurídico. Parágrafo.- Los actos previstos en los literales anteriores deberán podrán ejecutarse siempre que los mismos respeten los límites legales existentes respecto del uso de recursos de destinación específica, los cuales en ningún caso podrán emplearse para fines diversos a aquellos para los que están previstos.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$1.000.000.000.000,00
No. de acciones : 1.000.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$534.262.143.000,00
No. de acciones : 534.262.143,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$534.262.143.000,00
No. de acciones : 534.262.143,00
Valor nominal : \$1.000,00

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Resolución No. 0864-6 del 8 de marzo de 2022, de Superintendencia

legis
República de Colombia

YOLIMA MARIA BARCELO O.
PSD NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA ENCARGADA

Notaria



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2022 Hora: 12:52:54

Recibo No. AA22742721

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22742721B4D12

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nacional de Salud, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de marzo de 2022 con el No. 02802526 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Liquidador	Faruk Urrutia Jalilie	C.C. No. 000000079690804

REVISORES FISCALES

Por Resolución No. 005089 del 17 de mayo de 2018, de Superintendencia Nacional de Salud, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de junio de 2018 con el No. 02346651 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Contralor	SOCIEDAD DE AUDITORIAS & CONSULTORIAS S.A.S	N.I.T. No. 000008190025753

PODERES

Que por Escritura Pública No. 702 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 12 de octubre de 2017 inscrita el 30 de enero de 2018 bajo el registro No 00038700 del libro V compareció Julio Cesar Rojas Padilla identificado con cédula de ciudadanía No. 79.652.650 de Bogotá D.C. En su calidad de representante legal judicial por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a el abogado Leonardo López Amaya, identificado con cédula ciudadanía No. 3.188.241 y tarjeta profesional 107.509 del C.S. de la J., para que pueda: 1. Apoderar a la compañía judicial y extrajudicialmente ante las autoridades judiciales, administrativas y entes de vigilancia y control, en cualquier tipo de proceso o acción actuación a que hubiere lugar. 2. Asistir y representar judicialmente o extrajudicialmente a MEDIMAS EPS SAS. En audiencias de conciliación que se adelanten en los despachos judiciales, ante autoridades administrativas y entes de vigilancia y control, así como en los centros de conciliación prejudicial, con expresa facultad de conciliar, de acuerdo a las directrices internas. 3. Asistir y representar como apoderados generales de MEDIMAS EPS SAS. En las diligencias en las que se cite al representante legal para la práctica de reconocimiento de documento, interrogatorio de parte,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2022 Hora: 12:52:54

Recibo No. AA22742721

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22742721B4D12

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

título judicial vinculado a procesos en los cuales sea parte demandante o demandada MEDIMAS EPS S.A.S, ante los despachos judiciales y administrativos. 9. Retirar, cobrar y consignar títulos de depósito judicial ante el banco agrario de Colombia, constituidos dentro procesos adelantados a favor y en contra de MEDIMAS EPS S.A.S. Segundo: que por medio de la presente escritura se determina que el presente poder se termina automáticamente para el apoderado, cuando estos pierdan la calidad de empleados de MEDIMAS EPS S.A.S. o cuando les sea revocado el poder expresamente.

Que por Escritura Pública No. 30 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 24 de enero de 2018 inscrita el 30 de enero de 2018 bajo el registro No 00038697 del libro V compareció Julio Cesar Rojas Padilla identificado con cédula de ciudadanía No. 79.652.650 de Bogotá D.C. En su calidad de representante legal judicial por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Miguel Angel Cotes Giraldo identificado con cédula ciudadanía No. 79.447.746, y tarjeta profesional 203.211 del C.S. de la J., para que pueda: 1. Apoderar a la compañía judicial y extrajudicialmente ante las autoridades judiciales, administrativas y entes de vigilancia y control, en cualquier tipo de proceso o acción o actuación a que hubiere lugar. 2. Asistir y representar judicialmente o extrajudicialmente a MEDIMAS EPS SAS. En audiencias de conciliación que se adelanten en los despachos judiciales, ante autoridades administrativas y entes de vigilancia y control, así como en los centros de conciliación prejudicial, con expresa facultad de conciliar, de acuerdo a las directrices internas. 3. Asistir y representar como apoderados generales de MEDIMAS EPS SAS. En las diligencias en las que se cite al representante legal para la práctica de reconocimiento de documento, interrogatorio de parte, requerimiento de constitución en mora y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales civiles, laborales o contenciosas administrativas en las que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes, con facultad de confesar. Así mismo, asistir a las diligencias judiciales y extrajudiciales de carácter administrativo que requieran la presencia del representante legal de la entidad y se adelanten ante el Ministerio Salud y Protección Social, Superintendencia Nacional de Salud, Superintendencia de Sociedades, Superintendencia de Industria y Comercio y organismos del orden seccional, departamental o municipal que lo integren. 4. Presentar como apoderado general de MEDIMAS EPS S.A.S., demandas y acciones ante cualquier autoridad judicial,



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

No 1399

Fecha Expedición: 27 de abril de 2022 Hora: 12:52:54

Recibo No. AA22742721

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22742721B4D12

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativa o policiva, tramitarlas y llevarlas hasta culminación, así como asumir la defensa en procesos y acciones que adelante en contra de MEDIMAS EPS S.A.S., contando con amplias facultades, como interponer recursos ordinarios y extraordinarios excepciones de mérito, previas, nulidades, incidentes, tachas de falsedad, conciliar, transigir, desistir y en fin de todas las facultades inherentes al litigio. 5. Asumir como apoderado general de defensa judicial de MEDIMAS EPS S.A.S. Como parte demandada denunciada, vinculada, integrada, llamada en garantía o cualquier tipo de vinculación pasiva, en todo tipo de proceso, acción civil contenciosa o constitucional que curse ante la jurisdicción civil, laboral, contencioso administrativo, constitucional, disciplinaria y fiscal, así como autoridades administrativas con funciones jurisdiccionales y tribunales de arbitramento, hasta la terminación de los mismos, en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, con expresa facultad de conciliar, allanarse, retirarse, desistir, tachar de falsedad, transigir y en fin todas las facultades inherentes al litigio hasta su finalización. 6. Designar apoderado especial para representar a MEDIMAS EPS S.A.S. como demandada, demandante, interviniente o coadyuvante, en general en calidad de parte o tercero, en cualquier actuación, petición, diligencia dentro de todo tipo de proceso y acción que curse ante autoridades judiciales, arbitrales, administrativas y entes de vigilancia y control de Colombia. 7. Intervenir como apoderado general en defensa de MEDIMAS EPS S.A.S. En los procedimientos administrativos generales, procedimientos administrativos sancionatorios y procesos administrativos de cobro coactivo adelantados por autoridades administrativas de cualquier nivel de la estructura de la administración pública, desde su inicio y hasta su culminación. 8. Retirar y solicitar el fraccionamiento de cualquier título judicial vinculado a procesos en los cuales sea parte demandante o demandada MEDIMAS EPS S.A.S, ante los despachos judiciales y administrativos. 9. Retirar, cobrar y consignar título de depósito judicial ante el banco agrario de Colombia, constituido dentro procesos adelantados a favor y en contra de MEDIMAS EPS S.A.S. Segundo: Que por medio de la presente escritura se determina que el presente poder se termina automáticamente para el apoderado, cuando este pierdan la calidad de empleado de MEDIMAS EPS S.A.S. o cuando les sea revocado el poder expresamente.

Que por Escritura Pública No. 31 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 24 de enero de 2018 inscrita el 30 de enero de 2018 bajo el registro

legis República de Colombia

Vertical text on the right margin: NOTARIA ENCARGADA

Notaría 31

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2022 Hora: 12:52:54

Recibo No. AA22742721

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22742721B4D12

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No 00038698 del libro V compareció Julio Cesar Rojas Padilla identificado con cédula de ciudadanía No. 79.652.650 de Bogotá D.C. En su calidad de representante legal judicial por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Ricardo Marcelo Betancur Correa identificado con cédula de ciudadanía No. 79.555.498, para que como apoderado general pueda ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a la compañía ante las autoridades, tributarias de carácter nacional, departamental, distrital y municipal en cualquier tipo de proceso, acción o actuación a que hubiere lugar, desde su inicio y hasta su finalización. 2) Presentar y firmar todo tipo de declaración de impuestos, incluidas las correcciones y las declaraciones extemporáneas. 3) Responder a las autoridades tributarias de carácter nacional, departamental, distrital o municipal, todo tipo de requerimientos. 4) Solicitar y recibir información del estado de cuenta. 5) Presentar medios magnéticos e información exógena. 6) Adelantar todo tipo de trámites, relacionado con la creación, actualización y cancelación del RUT. 7) Tramitar solicitudes de devolución de impuestos o de compensación de saldos. 8) Representar a la compañía ante las autoridades tributarias de carácter territorial para adelantar la inscripción, actualización y cancelación de los registros en materia de industria y comercio, incluyéndose en este tema lo relacionado con el RIT. 9) Otorgar poderes especiales relacionados con las actividades autorizadas en el presente poder, salvo para las actividades del numeral primero y cuarto de este poder. Segundo: Que por medio de la presente escritura se determina que el presente poder culminar automáticamente para el apoderado, cuando este pierda la calidad de empleado de MEDIMAS EPS S.A.S., o cuando le sea revocado el poder expresamente.

Que por Escritura Pública No. 831 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 27 de noviembre de 2017 inscrita el 30 de enero de 2018 bajo el registro No 00038699 del libro V compareció Julio Cesar Rojas Padilla identificado con cédula de ciudadanía No. 79.652.650 de Bogotá D.C. En su calidad de representante legal judicial por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Alejandra Ignacia Avella Peña identificada con cédula de ciudadanía No. 52.046.632 y tarjeta profesional 162.234 del C.S de la J., para que pueda como apoderada general: 1. Apoderar a la compañía ante las autoridades administrativas y entes de vigilancia y control, en cualquier tipo de proceso, acción o actuación a que hubiere lugar, desde su inicio y hasta su finalización. 2. Asistir y representar a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2022 Hora: 12:52:54

Recibo No. AA22742721

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22742721B4D12

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

defensa en procesos y acciones que se adelanten en contra de MEDIMAS EPS S.A.S., contando con amplias facultades, como interponer recursos ordinarios y extraordinarios, excepciones de mérito, previas, nulidades, incidentes, tachas de falsedad, conciliar, transigir, desistir y en fin de todas las facultades inherentes al litigio. 5. Asumir como apoderado general la defensa judicial de MEDIMAS EPS S.A.S. Como parte demandada, denunciada, vinculada, integrada, llamada en garantía o cualquier tipo de vinculación pasiva, en todo tipo de proceso, acción civil, contenciosa o constitucional que curse ante la jurisdicción civil, laboral, contencioso administrativo, constitucional, disciplinaria y fiscal, así como autoridades administrativas con funciones jurisdiccionales y tribunales de arbitramento, hasta la terminación de los mismos, en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, con expresa facultad de conciliar, allanarse, retirar, desistir, tachar de falsedad, transigir y en fin todas las facultades inherentes al litigio hasta su finalización. 6. Suscribir y dar respuesta como apoderada general a las acciones de tutelas interpuestas a lo largo del territorio nacional contra MEDIMAS EPS S.A.S. o en las que sea vinculada la entidad, ejerciendo la correspondiente defensa judicial e interponiendo los recursos de ley; acreditando cumplimiento de fallos, atendiendo notificaciones y respondiendo requerimientos, solicitando inaplicaciones de sanciones, solicitando nulidades, oponiéndose a incidentes de desacato y a las sanciones derivadas de estas, e incluso solicitando la revisión ante la Corte Constitucional cuando ello sea procedente. 7. Asistir como apoderada general de MEDIMAS EPS S.A.S. A las diligencias dentro de acciones de tutela e incidentes de desacato, en las que se cite al representante legal para la práctica de reconocimiento de documentos, interrogatorios de parte, requerimientos de constitución en mora y en general todas aquellas actuaciones en las que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes, con facultad de confesar. 8. Designar apoderados especiales para representar a MEDIMAS EPS S.A.S. Como demandante, demandada, interviniente o coadyuvante, en general en calidad de parte o tercero, en cualquier actuación, petición diligencia o dentro de todo tipo de proceso y acción que curse ante las autoridades judiciales, arbitrales, administrativas, centros de conciliación y entes de vigilancia y control de Colombia. 9. Intervenir como apoderada general en defensa de MEDIMAS EPS S.A.S. En los procedimientos administrativos generales, procedimientos administrativos sancionatorios y procesos administrativos de cobro coactivo, adelantados por autoridades administrativas de cualquier



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2022 Hora: 12:52:54
Recibo No. AA22742721
Valor: \$ 6,500

1399

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22742721B4D12

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nivel de la estructura de la administración pública, desde su inicio y hasta su culminación. 10. Retirar y solicitar el fraccionamiento de cualquier título judicial vinculado a procesos en los cuales se parte demandante o demandada MEDIMAS EPS S.A.S., antes los despachos judiciales y administrativos. 11. Retirar, cobrar y consignar título de depósito judicial ante el banco agrario de Colombia, constituido dentro procesos adelantados a favor y en contra de MEDIMAS EPS S.A. Segundo: que por medio de la presente escritura se determina que el presente poder se termina automáticamente para la apoderada, cuando esta pierda la calidad de empleada de MEDIMAS EPS SAS, o cuando sea revocado el poder expresamente.

Que por Escritura Pública No. 799 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 31 de agosto de 2018, inscrita el 21 de septiembre de 2018 bajo el registro No 00040066 del libro V compareció Julio Cesar Rojas Padilla identificado con cédula de ciudadanía No. 79.652.650 de Bogotá en su calidad de representante legal judicial de MEDIMAS EPS S.A.S., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a la abogada María Alejandra Alvarado Núñez identificado con cédula ciudadanía No. 1.018.456.532 y tarjeta profesional 273.998 del C.S. de la J., para que pueda: 1. Apoderarse de la compañía judicial y extrajudicialmente ante las autoridades judiciales, administrativas y entes de vigilancia y control de cualquier tipo de proceso o acción o actuación a que hubiere lugar en MEDIMAS EPS SAS en audiencias de conciliación que se adelanten en los despachos judiciales, ante autoridades administrativas y entes de vigilancia y control, así como en los centros de conciliación prejudicial, con expresa facultad de conciliar, de acuerdo con las directrices internas. 3. Asistir y representar como apoderado general de MEDIMAS EPS SAS en las diligencias en las que se cite a representante legal para la práctica de reconocimiento de documento, interrogatorio de parte, requerimiento de constitución en mora y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales civiles, laborales o contenciosas administrativas en las que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes, con facultad de confesar. Así mismo, asistir a las diligencias judiciales y extrajudiciales de carácter administrativo que requieran la presencia del representante legal de la entidad y se adelanten ante el Ministerio Salud y Protección Social, Superintendencia Nacional de Salud, Superintendencia de Sociedades, Superintendencia de Industria y Comercio y organismos del orden seccional, departamental o

legis
República de Colombia

16 08 2022 11:32 SFC748631132

YOYMA - LA NIÑERA DE BOGOTÁ
Notaría Especializada
CALLE 100 No. 133-390 Bogotá D.C.
Notaría 39

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2022 Hora: 12:52:54

Recibo No. AA22742721

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22742721B4D12

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

municipal que lo integren. 4. Presentar como apoderado general de MEDIMAS EPS S.A.S., demandas y acciones ante cualquier autoridad judicial, administrativa o policiva, tramitarlas y llevarlas hasta su culminación, así como asumir la defensa en procesos y acciones que se adelanten en contra de MEDIMAS EPS S.A.S., contando con amplias facultades, como interponer recursos ordinarios y extraordinarios, excepciones de mérito, previas, nulidades, incidentes, tachas de falsedad, conciliar, transigir, desistir y en fin de todas las facultades inherentes al litigio. 5. Asumir como apoderado general la defensa judicial de MEDIMAS EPS S.A.S como parte demandada, denunciada, vinculada, integrada, llamada en garantía o cualquier tipo de vinculación pasiva, en todo tipo de proceso, acción civil, contenciosa o constitucional que curse ante la jurisdicción civil, laboral, contencioso administrativo, constitucional, disciplinaria y fiscal, así como autoridades administrativas con funciones jurisdiccionales y tribunales de arbitramento hasta la terminación de los mismos en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, con expresa facultad de conciliar, allanarse, retirar, desistir, tachar de falsedad, transigir y en fin todas las facultades inherentes al litigio hasta su finalización. 6. Designar apoderados especiales para representar a MEDIMAS EPS S.A.S. Como demandante, demandada, interviniente o coadyuvante, en general en calidad de parte o tercero, en cualquier actuación, petición, diligencia o dentro de todo tipo de proceso y acción que curse ante las autoridades judiciales, arbitrales, administrativas y entes de vigilancia y control de Colombia. 7. Intervenir como apoderado general en defensa de MEDIMAS EPS S.A.S. En los procedimientos administrativos generales, procedimientos administrativos sancionatorios y procesos administrativos de cobro coactivo, adelantados por autoridades administrativas de cualquier nivel de la estructura de la administración pública, desde su inicio y hasta su culminación. 8. Retirar y solicitar el fraccionamiento de cualquier título judicial vinculado a procesos en los cuales sea parte demandante o demandada MEDIMAS EPS S.A.S, ante los despachos judiciales y administrativos. 9. Retirar, cobrar y consignar títulos de depósito judicial ante el banco agrario de Colombia, constituidos dentro procesos adelantados a favor y en contra de MEDIMAS EPS S.A.S. Que por medio de la presente escritura se determina que el presente poder se termina automáticamente para el apoderado, cuando este pierda la calidad de empleado de MEDIMAS EPS S.A.S., o cuando les sea revocado el poder expresamente.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

№ 1300

Fecha Expedición: 27 de abril de 2022 Hora: 12:52:54

Recibo No. AA22742721

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22742721B4D12

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura Pública No. 800 de la Notaría 31 de Bogotá D.C del 31 de agosto de 2018, inscrita el 21 de septiembre de 2018 bajo el registro No 00040067 del libro V compareció Julio Cesar Rojas Padilla identificado con cédula de ciudadanía No. 79.652.650 de Bogotá en su calidad de representante legal judicial de MEDIMAS EPS S.A.S., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a la abogada Leidy Viviana Amarillo Cadena identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.161.601 y tarjeta profesional 196.389 del C.S. de la J para que pueda: 1. Apoderar a la compañía judicial y extrajudicialmente ante las autoridades judiciales, administrativas y entes de vigilancia y control, en cualquier tipo de proceso o acción o actuación a que hubiere lugar. 2. Asistir y representar judicialmente o extrajudicialmente a MEDIMAS EPS SAS en audiencias de conciliación que se adelanten en los despachos judiciales, ante autoridades administrativas y entes de vigilancia y control, así como en los centros de conciliación prejudicial, con expresa facultad de conciliar, de acuerdo con las directrices internas. 3. Asistir y representar como apoderados generales de MEDIMAS EPS SAS en diligencias en las que se cite al representante legal para la práctica de reconocimiento de documento, interrogatorio de parte requerimiento de constitución en mora y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales civiles, laborales o contenciosas administrativas en las que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes, con facultad de confesar. Asimismo, asistir a las diligencias judiciales y extrajudiciales de carácter administrativo que requieran la presencia del representante legal de la entidad y se adelanten ante el Ministerio Salud, Protección Social, Superintendencia Nacional de Salud, Superintendencia de Sociedades, Superintendencia de Industria y Comercio y organismos del orden seccional, departamental o municipal que lo integren. 4. Presentar como apoderada general de MEDIMAS EPS S.A.S., demandas y acciones ante cualquier autoridad judicial administrativa o policiva, tramitarlas y llevarlas hasta su culminación, así como asumir la defensa en procesos y acciones que se adelanten en contra de MEDIMAS EPS S.A.S., contando con amplias facultades, como interponer recursos ordinarios y extraordinarios, excepciones de mérito, previas, nulidades, incidentes, tachas de falsedad, conciliar, transigir, desistir y en fin de todas las facultades inherentes al litigio. 5. Asumir como apoderado general la defensa judicial de MEDIMAS EPS S.A.S como parte demandada, denunciada, vinculada, integrada, llamada en garantía o cualquier

Notaría 31 de Bogotá
CALLE 100 No. 100-100
S.F.CS-48631133
04/02/2022

MARIA BARCELÓ
Notaria 31

legis
República de Colombia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2022 Hora: 12:52:54

Recibo No. AA22742721

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22742721B4D12

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tipo de vinculación pasiva, en todo tipo de proceso, acción civil, contenciosa o constitucional que curse ante la jurisdicción civil, laboral, contencioso administrativo, constitucional, disciplinaria y fiscal, así como autoridades administrativas con funciones jurisdiccionales y tribunales de arbitramento hasta la terminación de los mismos en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, con expresa facultad de conciliar, allanarse, retirar, desistir, tachar de falsedad, transigir y en fin todas las facultades inherentes al litigio hasta su finalización. 6. Designar apoderados especiales para representar a MEDIMAS EPS S.A.S. como demandante, demandada, interviniente o coadyuvante, en general en calidad de parte o tercero, en cualquier actuación, petición, diligencia o dentro de todo tipo de proceso y acción que curse ante las autoridades judiciales, arbitrales, administrativas y entes de vigilancia y control de Colombia. 7. Intervenir como apoderado general en defensa de MEDIMAS EPS S.A.S. En los procedimientos administrativos generales, procedimientos administrativos sancionatorios y procesos administrativos de cobro coactivo, adelantados por autoridades administrativas de cualquier nivel de la estructura de la administración pública, desde su inicio y hasta su culminación. 8. Retirar y solicitar el fraccionamiento de cualquier título judicial vinculado a procesos en los cuales sea parte demandante o demandada MEDIMAS EPS S.A.S, ante los despachos judiciales y administrativos. 9. Retirar, cobrar y consignar títulos de depósito judicial ante el Banco Agrario de Colombia, constituidos dentro procesos adelantados a favor y en contra de MEDIMAS EPS S.A.S. Que por medio de la presente escritura se determina que el presente poder se termina automáticamente para el apoderado, cuando este pierda la calidad de empleado de MEDIMAS EPS S.A.S., o cuando les sea revocado el poder expresamente.

Que por Escritura Pública No. 958 de la Notaria 75 de Bogotá D.C., del 28 de agosto de 2019, inscrita el 6 de Septiembre de 2019 bajo el registro No 00042171 del libro V, Marco Antonio Carrillo Ballén, identificado con cédula de ciudadanía 2.984.367 de Carmen de Carupa en su calidad de Representante Legal Judicial de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura, confiere poder general, amplio y suficiente a: Héctor Javier Peña Villamil, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.564.558, portador de la tarjeta profesional 269.103 del C. S. de la J., actual Director de Relaciones Laborales y SST (Seguridad y Salud en el trabajo) de esta entidad, para que pueda: 1) Apoderar a la compañía judicial y



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

NO 1399

Fecha Expedición: 27 de abril de 2022 Hora: 12:52:54

Recibo No. AA22742721

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22742721B4D12

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

extrajudicialmente ante las autoridades judiciales, administrativas entes de vigilancia y control, en cualquier tipo de proceso, acción actuación a que hubiere lugar en materia laboral y de seguridad social y del trabajo, relacionada con su cargo. 2) Asistir y representar judicialmente o extrajudicialmente a MEDIMÁS EPS SAS. en audiencias de conciliación que se adelanten en los despachos judiciales, ante autoridades administrativas y entes de vigilancia y control, así como en los centros de conciliación prejudicial, con expresa facultad de conciliar, en materia laboral y de seguridad social y del trabajo, de acuerdo con las directrices internas. 3) Asistir y representar como apoderado general de MEDIMÁS EPS SAS. en las diligencias en las que se cite al representante legal para la práctica de reconocimiento de documento, interrogatorio de parte, requerimiento de constitución en mora y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales laborales en las que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes, con facultad de confesar. Así mismo, asistir a las diligencias judiciales y extrajudiciales de carácter administrativo que requieran la presencia del representante legal de la entidad y se adelanten ante el Ministerio del Trabajo, Ministerio Salud y Protección Social, Superintendencia Nacional de Salud, Superintendencia de Sociedades, Superintendencia de Industria y Comercio y organismos del orden Seccional, Departamental o Municipal que lo integren. 4) Presentar como apoderado general de MEDIMÁS EPS SAS, demandas y acciones ante cualquier autoridad judicial, administrativa o policiva, tramitarlas y llevarlas hasta su culminación, así como asumir la defensa en procesos y acciones que se adelante en contra de MEDIMÁS EPS S.A.S. y relacionadas con materia laboral y de seguridad social y del trabajo contando con amplias facultades, como interponer recursos ordinarios y extraordinarios, excepciones de mérito, previas, nulidades incidentes, tachas de falsedad, conciliar, transigir, desistir y en fin todas las facultades inherentes al litigio. 5) Asumir como apoderado general la defensa judicial de MEDIMÁS EPS S.A.S. con parte demandada, denunciada, vinculada, integrada, llamada en garantía o cualquier tipo de vinculación pasiva, en asuntos laborales, de seguridad social y del trabajo, que cursen ante la jurisdicción civil, laboral, contencioso administrativo, constitucional, disciplinaria y fiscal, así como autoridades administrativas con funciones jurisdiccionales y tribunales de arbitramento, hasta la terminación de los mismos, en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, con expresa facultad de conciliar, allanarse, retirar, desistir, tachar de falsedad,

legis República de Colombia

IMPRESIÓN AUTOMÁTICA SIN I III

NOTARIA ENCARGADA

NOTARIA ENCARGADA

NOTARIA ENCARGADA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2022 Hora: 12:52:54

Recibo No. AA22742721

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22742721B4D12

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

transigir y en fin todas las facultades inherentes al litigio hasta su finalización. 6) Suscribir y dar respuesta como apoderado general a las acciones de tutelas interpuestas a lo largo del territorio nacional contra MEDIMÁS EPS S.A.S. o en las que sea vinculada la entidad, en materia laboral y de seguridad social y del trabajo, ejerciendo la correspondiente defensa judicial e interponiendo los recursos de ley; acreditando cumplimiento de fallos, atendiendo notificaciones y respondiendo requerimientos, solicitando inaplicaciones de sanciones, solicitando nulidades, oponiéndose a incidentes de desacato y a las sanciones derivadas de éstas, e incluso solicitando la revisión ante la Corte Constitucional cuando ello sea procedente. 7) Asistir como apoderado general de MEDIMÁS EPS S.A.S. a las diligencias dentro de acciones de tutela e incidentes de desacato, en materia laboral y de seguridad social y del trabajo, en las que se cite al representante legal para la práctica de reconocimiento de documentos, interrogatorios de parte, requerimientos de constitución en mora y en general todas aquellas actuaciones en las que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes, con facultad de confesar. 8) Designar apoderados especiales para representar a MEDIMÁS EPS S.A.S. como demandante, demandada, interviniente o coadyuvante, en general en calidad de parte o tercero, en materia laboral y de seguridad social y del trabajo, en cualquier actuación, petición, diligencia o dentro de todo tipo de proceso y acción que curse ante las autoridades judiciales, arbitrales, administrativas, centros de conciliación y entes de vigilancia y control de Colombia. 9) Intervenir como apoderado general en defensa de MEDIMÁS EPS S.A.S. en los procedimientos administrativos generales, procedimientos administrativos sancionatorios y procesos administrativos de cobro coactivo, que involucren asuntos laborales y de seguridad social y del trabajo, adelantados por autoridades administrativas de cualquier nivel de la estructura de la administración pública, desde su inicio y hasta su culminación. 10) Retirar y solicitar el fraccionamiento de cualquier título judicial vinculado a procesos laborales en los cuales sea parte demandante o demandada MEDIMÁS EPS S.A.S, ante los despachos judiciales y administrativos. 11) Retirar, cobrar y consignar títulos de depósito judicial ante el Banco Agrario de Colombia, constituidos dentro procesos laborales adelantados a favor y en contra de MEDIMÁS EPS S.A.S. Segundo: Que por medio de la presente escritura se determina que el presente poder se termina automáticamente para el apoderado, cuando éste pierda la calidad de empleado de MEDIMÁS EPS S.A.S., o cuando le sea revocado el poder



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

1399

Fecha Expedición: 27 de abril de 2022 Hora: 12:52:54

Recibo No. AA22742721

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22742721B4D12

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/cartificadosalelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

expresamente. Tercero: El ejercicio de este poder por parte de apoderado no dará lugar a ninguna remuneración adicional a la convenida en el correspondiente contrato de trabajo.

Que por Escritura Pública No. 959 de la Notaría 75 de Bogotá D.C del 28 de agosto de 2019, inscrita el 6 de Septiembre de 2019 bajo registro No 00042172 del libro V, compareció Marco Antonio Carrillo Ballén identificado con cédula de ciudadanía No. 2.984.367 del Carme de Carupa de en su calidad de Representante Legal Judicial de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura confiere poder general, amplio y suficiente a Juan Sebastián López Ruiz, identificado con cédula de ciudadanía 1.069.730.173 de Fusagasugá y tarjeta profesional 267.660 del C. S. de la J., actual Coordinador de Conciliaciones, para que pueda como apoderado general:

1. Apoderar a la compañía judicial y extrajudicialmente ante las autoridades judiciales, administrativas y entes de vigilancia y control, en cualquier tipo de proceso o acción o actuación a que hubiere lugar.
2. Asistir y representar judicialmente extrajudicialmente a MEDIMÁS EPS SAS. en audiencias de conciliación que se adelanten en los despachos judiciales, ante autoridades administrativas y entes de vigilancia y control, así como en centros de conciliación prejudicial, con expresa facultad conciliar y transigir, de acuerdo con las directrices internas. En el mismo, asistir a las diligencias judiciales y extrajudiciales de carácter administrativo que requieran la presencia del representante legal de la entidad y se adelanten ante el Ministerio Salud y Protección Social, Superintendencia Nacional de Salud, y organismo del orden Seccional, Departamental o Municipal que lo integren.
3. Presentar como apoderado general de MEDIMÁS EPS S.A.S, demandas acciones ante cualquier autoridad judicial, administrativa o policiva, tramitarlas y llevarlas hasta su culminación, contando con las facultades a las que alude el artículo 77 del CGP, además de conciliar, transigir, desistir y en fin todas las facultades inherentes al litigio.
4. Designar apoderados especiales para representar a MEDIMÁS EPS S.A.S., en las mismas situaciones descritas en los numerales anteriores.

Segundo: Que por medio de la presente escritura se determina que el presente poder se termina automáticamente para el apoderado, cuando esta pierda la calidad de empleado de MEDIMÁS EPS S.A.S., o cuando le sea revocado el poder expresamente. Tercero: El ejercicio de este poder por parte del apoderado no dará lugar a ninguna remuneración adicional a la ya convenida en el correspondiente contrato de trabajo.

legis
República de Colombia

VERIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
SFC048631135
VALERIA MARIA BARCELO
METRONOMIA REGISTRADA
COPIA N.º 1
CANCELO ORDEN
NOTARIA ENCARGA

Notaria 39

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2022 Hora: 12:52:54

Recibo No. AA22742721

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22742721B4D12

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura Pública No. 960 de la Notaria 75 de Bogotá D.C., del 28 de agosto de 2019, inscrita el 6 de Septiembre de 2019 bajo el registro No 00042173 del libro V, compareció Marco Antonio Carrillo Ballén, identificado con cédula de ciudadanía 2.984.367 de Carmen de Carupa en su calidad de Representante Legal Judicial de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura, confiere poder general, amplio y suficiente a Vanesa Stefany Yopez López, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.718.422 y tarjeta profesional 215.202 del C. S. de la J, actual Coordinadora de Apoyo Legal, para que pueda como apoderada general: 1. Apoderar a la compañía ante las autoridades administrativas y entes de vigilancia y control, en cualquier tipo de proceso, acción o actuación a que hubiere lugar, desde su inicio y hasta su finalización. 2. Asistir y representar a MEDIMÁS EPS S.A.S., en audiencias y diligencias de cualquier índole que se adelanten ante autoridades administrativas y entes de vigilancia y control, con expresa facultad para comprometer, transigir, confesar y conciliar. Lo anterior comprende la facultad de poder asistir a las diligencias judiciales y extrajudiciales de carácter administrativo que requieran la presencia del representante legal de la entidad y se adelanten ante el Ministerio Salud y Protección Social, Superintendencia Nacional de Salud, Superintendencia de Sociedades, Superintendencia de Industria y Comercio y organismos del orden Seccional, Departamental o Municipal que lo integren. 3. Designar apoderados especiales para representar a MEDIMÁS EPS S.A.S. ante las autoridades administrativas y entes de vigilancia y control, para todo tipo de procedimiento que se surta ante éstas, con posibilidad de otorgar las mismas facultades de los numerales anteriores. Segundo: Que por medio de la presente escritura se determina que el presente poder se termina automáticamente para la apoderada, cuando esta pierda la calidad de empleada de MEDIMÁS EPS S.A.S., o cuando le sea revocado el poder expresamente. Tercero: El ejercicio de este poder por parte del apoderado no dará lugar a, ninguna remuneración adicional a la ya convenida en el correspondiente contrato de trabajo.

Que por Escritura Pública No. 961 de la Notaria 75 de Bogotá D.C., del 28 de agosto de 2019, inscrita el 6 de Septiembre de 2019 bajo el registro No 00042174 del libro V, compareció Marco Antonio Carrillo Ballén, identificado cédula de ciudadanía 2.984.367 de Carmen de Carupa en su calidad de Representante Legal Judicial de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura, confiere poder



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2022 Hora: 12:54:54
Recibo No. AA22742721
Valor: \$ 4,500

1399

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22742721B4D12

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

general, amplio y suficiente a Cristian Arturo Hernández Salgado identificado con cédula de ciudadanía No.1.066.733.655 de Planetaria Rica (Córdoba) y tarjeta profesional 255.882 del C. S. de la J. actual Director de Tutelas, para que pueda como apoderado general 1.- Apoderar a la compañía judicial y extrajudicialmente ante las autoridades judiciales, administrativas, en cualquier tipo de acción de tutela, bien sea a favor o en contra, desde su inicio y hasta su finalización. 2.- Defender a la entidad en las acciones de tutela en los incidentes de desacato. 3. Asistir y representar judicialmente o extrajudicialmente a MEDIMÁS EPS SAS. en audiencias en las que se cite al representante legal y al representante legal judicial a rendir informe o interrogatorio de parte en incidentes de desacato dentro de acciones de tutela. 4. Apoderar a la compañía judicial y extrajudicialmente ante las autoridades judiciales, administrativas, en cualquier tipo de gestión relacionada para demostrar el cumplimiento de los fallos de tutela, así como para dar información que se le solicite a la entidad. Así mismo, asistir a las diligencias judiciales y extrajudiciales de carácter administrativo que requieran la presencia del representante legal de la entidad y se adelanten ante los órganos de control, el Ministerio Salud y Protección Social, Superintendencia Nacional de Salud, y organismos del orden Seccional Departamental o Municipal que lo integren, relacionado con acciones de tutela interpuestas por afiliados. 5. Presentar como apoderado general de MEDIMÁS EPS S.A.S, acciones de tutela ante cualquier autoridad judicial y llevarlas hasta su culminación. 6. Designar apoderados especiales para representar a MEDIMÁS EPS S.A.S., para las mismas situaciones descritas en los numerales anteriores. Sustituir por documento privado este poder general a apoderado(s) para llevar a cabo actividades en particular. Segundo: Que por medio de la presente escritura se determina que el presente poder se termina automáticamente para el apoderado, cuando esta pierda la calidad de empleado de MEDIMÁS EPS S.A.S., o cuando le sea revocado el poder expresamente. Tercero: El ejercicio de este poder por parte del apoderado no dará lugar a ninguna remuneración adicional a la ya convenida en el correspondiente contrato de trabajo.

Por Escritura Pública No. 1011 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 24 de noviembre de 2020, inscrita el 19 de Enero de 2021 bajo el registro No 00044678 del libro V, compareció Freidy Darío Segura Rivera identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.066.136 de Bogotá D.C. en su condición de Representante Legal Judicial y Presidente Suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente

legis
República de Colombia

NOTARÍA PÚBLICA EN COLOMBIA
CALLE 100 No. 100-100 Bogotá D.C.
SFC849631136

Notaría 31

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2022 Hora: 12:52:54

Recibo No. AA22742721

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22742721B4D12

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a la persona jurídica denominada CONSULTING & LEGAL ASSISTANCE S.A.S., identificada con NIT No . 900.739.244-8 en virtud del contrato de prestación de servicios vigente con la entidad. Para que la apoderada a través de sus apoderados judiciales ejecute las facultades descritas a continuación: 1.- Ejercer la representación de MEDIMÁS EPS S.A.S., como demandante demandado, coadyuvante o agente oficioso, en cualquier petición, actuación, diligencia, audiencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en calidad de Apoderado Judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de para notificarse, presentar descargos, sacar copias del proceso, proponer excepciones, sustituir, delegar, tachar documentos de falsos, interponer recursos, formular incidentes, nulidades, solicitar y controvertir pruebas, conciliar, aportar pruebas, transigir, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, recibir, asistir a audiencias en representación de MEDIMÁS EPS S.A.S y cualquier actuación propia y necesaria para el cumplimiento del mandato que aquí confiero y en general todas las facultades establecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso. 2.- Ejercer la representación de MEDIMÁS EPS S.A.S., en calidad de parte, en las audiencias y diligencias de conciliación extrajudicial y judicial, audiencias de pacto de cumplimiento, mesas de conciliación, audiencia inicial y de juzgamiento ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a trámites de cualquier naturaleza que adelante la entidad o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de la entidad. 3.- Ejercer la representación judicial y extra judicial de MEDIMÁS EPS S.A.S., como Apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante la Autoridades Administrativas en el orden Nacional, Departamental, Municipal o Seccional, entidades descentralizadas, entes de control y vigilancia, juntas de calificación de invalidez, respecto a cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para ejercer el derecho de contradicción e impugnación en el trámite de los recursos que procedan contra los actos administrativos. 4. - Acudir en condición de Apoderado Judicial a MEDIMÁS EPS S.A.S., y como parte, en Acciones de Tutela, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, sanciones, asistencia a audiencias y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas ante autoridades judiciales, administrativas



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2022 Hora: 12:54
Recibo No. AA22742721
Valor: \$ 6,500

1399

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22742721B4D12

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y organismos de inspección, control y vigilancia. Los abogados que empleen este poder general no serán responsables del cumplimiento de las sentencias de tutela, siendo esta manera totalmente improcedente su vinculación personal para ser sancionados dentro de los incidentes por desacato. 5.- Asistir y actuar en nombre de MEDIMÁS EPS S.A.S. en calidad de parte en las diligencias en las que se cite a Representante Legal para práctica pruebas extraprocesales reconocimiento de documentos, absolver interrogatorio de parte requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales, de naturaleza civil, laboral o administrativa en la que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el Apoderado gozará de la facultad de confesar. 6.- El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a MEDIMÁS EPS S.A.S., en las audiencias de conciliación, audiencias iniciales, audiencias de pruebas, audiencias de instrucción y juzgamientos, y las demás a las que hace referencia el Código General del Proceso, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 640 de 2001, y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7.- En nombre y representación de MEDIMÁS EPS S.A.S., entablar denuncia ante autoridades judiciales, disciplinarias, administrativas asistir a las ampliaciones de denuncia, audiencias de control de garantías, audiencias preliminares, audiencias de legalización de captura, audiencia de formulación de imputación, audiencia de acusación, audiencia preparatoria, audiencia de juicio oral y general cualquier tipo de audiencia actuación de naturaleza penal. 8.- Presentar como apoderado general de MEDIMÁS EPS S.A.S, acciones de tutela contra cualquier autoridad judicial, administrativa particular y llevarlas hasta su culminación. 9.- Designar y otorgar poderes especiales a abogados para que representen a MEDIMÁS EPS S.A.S., para las mismas situaciones y facultades descritas en los numerales anteriores. En este evento, podrá actuar como apoderado cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal CONSULTING & LEGAL ASSISTANCE SAS., conforme a lo establecido en el Artículo 75 del Código General del Proceso. En el evento que el apoderado decida celebrar transacción o conciliación en uso de las facultades conferidas en el presente poder requerirá aprobación previa por escrito del Comité de Conciliación de MEDIMÁS EPS S.A.S.

Por Escritura Pública No. 1012 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del

legis
República de Colombia

SFC04683137

Notaría Encargada
SOLMIRA MARIK BARCELO

06/04/2022

Notaría Encargada

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2022 Hora: 12:52:54

Recibo No. AA22742721

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22742721B4D12

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

24 de noviembre de 2020, inscrita el 22 de Enero de 2021 bajo el registro No 00044701 del libro V, compareció Freidy Dario Segura Rivera identificado con cédula de ciudadanía No. 80.066.136 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal Judicial, por medio de la presente Escritura Pública, manifestó: Primero: Que por medio de la presente escritura, confiero poder general, amplio y suficiente al abogado: Cristián Arturo Hernández Salleg, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.066.733.655 y tarjeta profesional 255.882 del C.S. de la J., actual empleado de esta entidad, para que pueda: 1. Apoderar a la Compañía Judicial y extrajudicial ante las autoridades judiciales, administrativas y entes de vigilancia y control, en cualquier tipo de proceso o acción o actuación a que hubiere lugar. 2. Asistir y representar judicialmente o extrajudicialmente a MEDIMAS EPS S.A.S., en audiencias de conciliación que se adelanten en los despachos judiciales, ante autoridades administrativas y entes de vigilancia y control, así como en los centros de conciliación prejudicial, con expresa facultad de conciliar, de acuerdo a las directrices internas. 3. Asistir y representar como apoderados generales de MEDIMAS EPS S.A.S., en las diligencias en las que se cite al Representante Legal para la práctica de reconocimiento de documento, interrogatorio de parte, requerimiento de constitución en mora y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales civiles, laborales o contenciosas administrativas en las que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes, con facultad de confesar. Así mismo asistir a las diligencias judiciales y extrajudiciales de carácter administrativo que se requieran la presencia del Representante Legal de la entidad y se adelanten ante el Ministerio Salud y Protección Social, Superintendencia Nacional de salud, Superintendencia de Sociedades, Superintendencia de Industria y Comercio y organismos del orden Seccional, Departamental o Municipal que lo integren. 4. Presentar como apoderado general de MEDIMAS EPS S.A.S., demandas y acciones ante cualquier autoridad judicial, administrativa o policiva, tramitarlas y llevarlas hasta su culminación, así como asumir la defensa en procesos y acciones que se adelante en contra de MEDIMAS EPS S.A.S., contando con amplias facultades, como interponer recursos ordinarios y extraordinarios, excepciones de mérito, previas, nulidades, incidentes, tachas de falsedad, conciliar, transigir, desistir y en fin todas las facultades inherentes al litigio. 5. Asumir como apoderado general la defensa judicial de MEDIMAS EPS S.A.S., como parte demandada, denunciada, vinculada, integrada, llamada en garantía o cualquier tipo de vinculación pasiva, en todo



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2022 Hora: 12:52:54

Recibo No. AA22742721

Valor: \$ 6,500

1399

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22742721B4D12

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ocb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tipo de proceso, acción civil, contenciosa o constitucional que curse ante la jurisdicción civil, laboral, contencioso administrativo constitucional, disciplinaria y fiscal, así como autoridades administrativas con funciones jurisdiccionales y tribunales de arbitramento, hasta la terminación de los mismos, en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, con expresa facultad de conciliar, allanarse, retirar, desistir, tachar de falsedad transigir y en fin todas las facultades inherentes al litigio hasta su finalización. 6. Designar apoderados especiales para representar MEDIMAS EPS S.A.S., como demandante, demandada, interviniente coadyuvante, en general en calidad de parte o tercero, en cualquier actuación, petición, diligencia o dentro de todo tipo de proceso y acción que curse ante las autoridades judiciales, arbitrales, administrativas y entes de vigilancia y control de Colombia. 7. Intervenir como apoderado general en defensa de MEDIMAS EPS S.A.S., en los procedimientos administrativos generales, procedimientos administrativos sancionatorios y procesos administrativos de cobro coactivo, adelantados por autoridades administrativas de cualquier nivel de la estructura de la administración pública, desde su inicio y hasta su culminación. 8. Retirar y solicitar el fraccionamiento de cualquier título judicial vinculado a procesos en los cuales se parte demandante o demandada MEDIMAS EPS S.A.S., ante los despachos judiciales y administrativos. 9. Retirar, cobrar y consignar título de depósito judicial ante el Banco Agrario de Colombia, Constituido dentro procesos adelantados a favor y en contra de MEDIMAS EPS S.A.S. 10. Proponer y suscribir como apoderado general de MEDIMAS EPS S.A.S. fórmulas de arreglo tales como, conciliaciones, transacciones acuerdos de pago. Segundo: Que por medio de la presente escritura se determina que el presente poder se termina automáticamente para el apoderado, cuando este pierda la calidad de empleado de MEDIMAS SA.S., o cuando le sea revocado el poder expresamente. Tercero: El ejercicio de este poder por parte del apoderado no dará lugar a ninguna remuneración adicional a la ya convenida en el correspondiente contrato de trabajo.

Por Escritura Pública No. 525 del 06 de abril de 2022, otorgada en la Notaría 70 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Abril de 2022, con el No. 00047226 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Carlos Alberto Cespedes Martinez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.037.640, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional 170.522, en su calidad representante legal para asuntos judiciales de

legis
República de Colombia

040020222742721B4D12
YOLIMA WASHA SANCHEZ
NOTARIA EN CARGA
NOTARIA EN CARGA
No. 39

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2022 Hora: 12:52:54

Recibo No. AA22742721

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22742721B4D12

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

MEDIMÁS EPS EN LIQUIDACIÓN a nivel nacional para que ejerza: Primero. Liderar, Coordinar, Gestionar y ser el líder funcional a nivel nacional del proceso de tutelas para lo cual queda facultado para representar judicial, extrajudicial, administrativamente y para todos los efectos a MEDIMÁS EPS SAS., EN LIQUIDACIÓN. Segundo. Representar judicialmente o extrajudicialmente a MEDIMÁS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN en todos los asuntos y cuestiones que demande el trámite de acciones de tutelas, incidentes de desacatos, sanciones y coactivos en donde la EPS actúe como sujeto activo, pasivo o haya sido vinculado a petición de parte o de oficio por el juez de conocimiento. Tercero. Apoderar a la EPS judicial y extrajudicialmente ante las autoridades judiciales, administrativas y entes de vigilancia y control, en cualquier tipo de proceso o acción o actuación a que hubiere lugar. Cuarto. Cuarto. Se faculta al REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES DE MEDIMÁS EPS EN LIQUIDACIÓN para la suscripción de todos los documentos que se requieran para representar judicialmente o extrajudicialmente a MEDIMÁS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, dentro de los que se destacan contestación de tutelas, incidentes de desacato, comunicaciones, informes y efectuar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a los fallos o decisiones judiciales y/o administrativas en esta materia; donde actúe como sujeto activo o pasivo MEDIMÁS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, así como realizar los trámites y gestiones necesarios y conducentes para el cumplimiento o levamiento de las sanciones y multas impuestas por los jueces constitucionales de tutela. Quinto. Se otorga facultades para actuar frente al Consejo Superior de la Judicatura o Consejos seccionales, pudiendo representar los intereses de MEDIMÁS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN y del señor Liquidador cuando se encuentren vinculados con sanciones y multas interpuestas por Jueces de Constitucionales, pudiendo realizar las consultas, gestiones, tramites y demás acciones necesarias y requeridas para atender y finiquitar los procesos de cobro persuasivo o coactivo que cursan en las referidas entidades. Sexto. Asistir y representar a MEDIMÁS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN en las diligencias en las que se cite al Liquidador como representante legal para la práctica de reconocimiento de documentos, interrogatorio de parte y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales civiles, laborales o contenciosa administrativa en las que se requiera la asistencia del representante legal de MEDIMÁS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN. Séptimo. Asistir y representar judicialmente o extrajudicialmente a MEDIMÁS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN en audiencias de conciliación que se adelanten en los despachos judiciales, ante



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2022 Hora: 12:52:54
Recibo No. AA22742721
Valor: \$ 6,500

Nº 1399

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22742721B4D12

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

autoridades administrativas y entes de vigilancia y control, con expresa facultad de conciliar, de acuerdo con las directrices internas. Octavo. Asistir y representar como apoderados generales de MEDIMAS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN en las diligencias en las que se cite al representante legal para la práctica de reconocimiento de documento, interrogatorio de parte, requerimiento de constitución de mora y en general todas aquellas actuaciones procesales extraprocesales laborales en las que se requiera la asistencia de representante legal o sus suplentes con facultad de confesar. Noveno. Presentar como apoderada general de MEDIMAS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN demandas y acciones ante cualquier autoridad judicial administrativa o policiva, tramitarlas y llevarlas hasta su culminación, así como asumir la defensa en procesos y acciones que se adelanten en contra de MEDIMAS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN contando con amplias facultades como interponer recursos ordinarios y extraordinarios, excepciones de mérito, previas, nulidades, incidentes, tachas de falsedad, conciliar, transigir, desistir y en fin todas las facultades inherentes al litigio. Decimo. Se faculta al apoderado general para que a su vez otorgue poder especial a profesionales en derecho con el fin único y exclusivo de cumplir por este las gestiones encomendadas y representar judicialmente a MEDIMAS EPS S.A.S., EN LIQUIDACIÓN. No obstante, esta facultad requiere inexorable aprobación por parte del Representante legal de MEDIMAS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, el cual deberá constar por escrito, a través de correo electrónico institucional o, de acuerdo con el procedimiento interno que posteriormente defina la EPS. Que por medio de la presente escritura se determina que el presente poder se termina automáticamente para el apoderado, cuando este pierda la calidad de contratista de MEDIMAS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, o cuando les sea revocado el poder expresamente. El ejercicio de este poder por parte del apoderado no dará lugar a ninguna remuneración adicional a la ya convenida en el correspondiente contrato de Prestación de Servicios. Responsabilidad. El Apoderado General mediante el presente instrumento deberá asegurar y responder por la calidad, fidelidad y oportunidad en la entrega de reporte de información que requiera suministrar a las diferentes instancias, así como, por los soportes, evidencias y contenido de los documentos avalados con su firma. En este sentido, el apoderado general deberá observar dentro del marco de su actuación, las responsabilidades, obligaciones y limitaciones prevenidas en el Sistema General de Seguridad Social en Salud "SGSSS", políticas y directrices institucionales de MEDIMAS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN. Además, responderá por sus actuaciones en razón a su calidad de

legis
República de Colombia

EXHIBICIÓN DE RECIBO DE EXPEDICIÓN
SFC248531139

Notaria Encargada

Notaría 39

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2022 Hora: 12:52:54

Recibo No. AA22742721

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22742721B4D12

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

apoderado de conformidad con el régimen legal vigente y aplicable en el Estado Colombiano.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 3 de agosto de 2017 de Representante Legal, inscrito el 25 de agosto de 2017 bajo el número 02253974 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- PRESTNEWCO SAS

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2017-07-26

**** Aclaración Situación de Control ****

Se aclara la Situación de Control inscrita el 25 de agosto de 2017 bajo el Registro No. 02253974 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad PRESTNEWCO SAS (matriz), ejerce situación de control y grupo empresarial respecto de la sociedad MEDIMAS EPS S.A.S. (subordinada).

Mediante Resolución No. 302-006057 del 08 de noviembre de 2019, y Resolución No. 300-002552 del 14 de abril de 2020, la Superintendencia de Sociedades resolvió decretar la existencia de un grupo empresarial conformado el 05 de octubre de 2017 por las siguientes personas: SERVICIO AÉREO MEDICALIZADO Y FUNDAMENTAL SAS - MEDICALFLY SAS, MIOCARDIO SAS, SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL SAN JOSÉ, FUNDACIÓN HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTIL DE SAN JOSÉ, COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LOS PROFESIONALES DEL SECTOR SALUD - CMPS, CORPORACIÓN NUESTRA IPS, PROCARDIO SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES SAS - PROCARDIO, MEDPLUS GROUP SAS, a través de MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A., y la señora Ligia María Cure Rios, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.395.720, a través de ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE SA, en calidad de controlantes conjuntos de una parte y, las sociedades: PRESTNEWCO SAS, PRESTMED SAS, MEDIMÁS EPS SAS Y ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. - ESIMED S.A., en calidad de subordinadas, las dos primeras en calidad de filiales y, las dos segundas, en condición de subsidiarias. Lo cual se inscribió ante



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2022 Hora: 12:52
Recibo No. AA22742721
Valor: \$ 6,500

NO 1399

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22742721B4D12

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

esta Cámara de Comercio el 31 de julio de 2020 con el No. 026028 del libro IX.

Mediante Resolución No. 302-006057 del 08 de noviembre de 2019, Resolución No. 300-002552 del 14 de abril de 2020, Superintendencia de Sociedades aclara que las personas jurídicas SERVICIO AÉREO MEDICALIZADO Y FUNDAMENTAL SAS - MEDICALFLY SAS MIOCARDIO SAS y la señora Ligia María Cure Ríos, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.395.720, a través de ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE SA, formaron parte control conjunto hasta el 30 de marzo de 2019, producto de la compraventa de las acciones de las que eran titulares en las sociedades PRESTNEWCO SAS y PRESTMED SAS. Lo cual se inscribió ante esta Cámara de Comercio el 31 de julio de 2020 con el No. 02602840 del libro IX.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 96 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8430
Actividad secundaria Código CIIU: 6521

legis
República de Colombia

SFC048631140

YOCIMA MARIA BARCELO O
Notaria Encargada
SK 9- X77-000002AYC

Notaría 39

YOCIMA MARIA
BARCELO O
NOTARIA ENCARGADA

04/07/2022

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2022 Hora: 12:52:54

Recibo No. AA22742721

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22742721B4D12

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 3.383.170.766.013

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 8430

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 25 de agosto de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 12 de marzo de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2022 Hora: 12:52:54

Recibo No. AA22742721

Valor: \$ 6,300

Nº 1399

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22742721B4D12

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y autorización impartida por la Superintendencia de Industria Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Constante P. A.

legis
República de Colombia

COPIA

LIBERTAD Y ORDEN

SEGURDOC

COPIA

SEGURDOC

COPIA

SEGURDOC

COPIA

COPIA

SEGURDOC

COPIA

SEGURDOC

YOLIMA MARIA BARCELO O.

Notaria Encargada

YOLIMA MARIA BARCELO O.

NOTARIA ENCARGADA

04/02/2022

NOTARIA ENCARGADA

04/02/2022

NOTARIA ENCARGADA

SFCB48631141

Notaria 39

Notaria 39

Notaria 39

Notaria 39

Notaria 39

Notaria 39

100

100

COPIA SEGURDOCC

COPIA SEGURDOCC

COPIA

COPIA

SEGURDOCC

LIBERTAD Y ORDEN

SEGURDOCC COPIA

EMERGENCIA

SEGURDOCC

COPIA

SEGURDOCC

COPIA

COPIA SEGURDOCC

COPIA

SEGURDOCC

SEGURDOCC COPIA

100

100

JW



ACTIVIDAD ECONÓMICA:

(Resolución 239 del 27-11-2013 UIAF y CIRCULAR 1536/13 Supernotariado)

CORREO ELECTRÓNICO:

Yolima BarceLO
YOLIMA BARCELO ORDOÑEZ

NOTARIO TREINTA Y NUEVE (39) (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA

// T-1 Cierre:

Yolima BarceLO



YOLIMA MARIBARCELO O. Notaria Encargada



29/10/2021

NOTARIA TREINTA Y NUEVE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ES FIEL Y PRIMERA(1ª) COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1399 DE FECHA 29 DE ABRIL DEL AÑO 2022 TOMADA DE SU ORIGINAL, LA QUE EXPIDO Y AUTORIZO EN 23 HOJAS UTILES CON DESTINO A: INTERESADO: _____

DADO EN BOGOTA D.C. A LOS 29 DIAS DE MES ABRIL DEL AÑO 2022

Yolima BarceLO Ordoñez

YOLIMA BARCELO ORDOÑEZ
NOTARIA TREINTA Y NUEVE
ENCARGADA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de febrero de 2023 Hora: 14:51:17

Recibo No. AA23354167

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A233541674E675

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUOVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: MEDIMAS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN
Sigla: MEDIMAS EPS-S S.A.S.
Nit: 901097473 5 Administración : Direccion Seccional
De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02841227
Fecha de matrícula: 14 de julio de 2017
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO II

LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVAÇÃO DEL AÑO: 2021.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Avenida Carrera 69 98 A 45
Oficina 203 Centro Empresarial
Floresta
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@medimas.com.co
Teléfono comercial 1: 5559300
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de febrero de 2023 Hora: 14:51:17

Recibo No. AA23354167

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A233541674E675

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección para notificación judicial: Avenida Carrera 69 98 A 45

Oficina 203 Centro Empresarial

Floresta

Municipio:

Bogotá D.C.

Correo electrónico de notificación:

notificacionesjudiciales@medimas.com.co

Teléfono para notificación 1: 5559300

Teléfono para notificación 2: No reportó.

Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 13 de julio de 2017 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de julio de 2017, con el No. 02242573 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada MEDIMAS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Resolución No. 2022320000000864-

6 del 8 de marzo de 2022,

inscrita el 11 de Marzo de 2022, bajo el No. 02802343 del libro IX, la Superintendencia Nacional de Salud, ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar la sociedad de la referencia, por el término de 2 años, es decir hasta el 8 de marzo de 2024.

Que mediante Oficio No. 2217 del 19 de octubre de 2018, inscrito el 31 de octubre de 2018 bajo el No. 00172026 del libro VIII, el Juzgado 16 Civil del Circuito de Bogotá, comunicó que en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 110013103016201800421 de: Viviana María Vélez Arenas y Jose Iván Méndez Chona, quienes actúan

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de febrero de 2023 Hora: 14:51:17

Recibo No. AA23354167

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A233541674E675

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en causa propia y en representación de los menores de edad Gloria Yureima Méndez Vélez y Julián David Méndez Vélez y por Ana Rosa Chona Sánchez, Baudilio Méndez Lozano, Jair de Jesús Vélez Arboleda y Gloria Amparo Arenas Martínez contra: ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. - ESIMED, IPS CLÍNICA ESIMED LA SALLE, SALUDCOOP EPS ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN LIQUIDACIÓN, CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. - CAFESALUD EPS S.A. y MEDIMAS EPS S.A.S, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2998 del 22 de noviembre de 2021, inscrito el 6 de Diciembre de 2021 con el No. 00193786 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Oralidad de Tunja (Boyacá), , ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil contractual y extracontractual No. 150013153003-2021-00157-00 de Rafael Elías Fonseca Ramírez CC. 6764109, Nixón Rafael Fonseca González CC. 1049635529, Gabriel David Fonseca González CC. 1049642029, Ana Edelmira González Rojas CC. 40034593 en nombre propio y en representación de Ivan Eduardo Fonseca González NUIP 10510068687, Contra: MEDIMAS EPS - IPS S.A.S., CAFESALUD EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN, Tito Gregorio Francisco Mojica Rodríguez CC. 230840; Litisconsortes Necesarios: SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN, IPS ESTUDIOS MEDICOS E INVERSIONES ESIMED y la CORPORACIÓN MI IPS BOYACÁ; Llamado en Garantía: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Mediante Oficio No. 1378 del 23 de agosto de 2022, el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Bucaramanga (Santander), inscrito el 30 de Agosto de 2022 con el No. 00199291 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad médica No. 680014003029-2022-00359-00 de Viany Lizeth Toscano Hernandez C.C. 1.098.715.463, Contra: MEDIMÁS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN Nit. 901-097.473-5, ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. - ESIMED S.A. Nit. 800.215.908-8 y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER COOMULTRASAN Nit. 890201063-6.

DISOLUCIÓN

Sin dato por disolución.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de febrero de 2023 Hora: 14:51:17

Recibo No. AA23354167

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A233541674E675

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto actuar como entidad promotora de salud de los regímenes contributivo y subsidiado dentro del sistema general de seguridad social en salud de la república de Colombia, incluyendo la promoción de la afiliación a éste en su ámbito geográfico, la organización y garantía de la prestación de los servicios de salud previstos en el plan de beneficios vigente, directamente o a través de terceros, efectuar el recaudo de las cotizaciones, administrar el riesgo en salud de sus afiliados y en general actuar como titular del aseguramiento, en los términos de la Ley 100 de 1993, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1438 de 2011, la Ley Estatutaria 1751 de 2015, la Ley 1753 de 2015, los Decretos 1485 de julio 13 de 1994 y 780 de mayo 6 de 2016, y todas las normas que las desarrollen, adicionen, modifiquen, complementen o sustituyan. En desarrollo de tal actividad, esta sociedad podrá desarrollar todas las actividades que le son propias, dentro del marco normativo que regula el ejercicio de esta actividad en Colombia. Para este fin, desarrollará las siguientes funciones: 3.1 Promover la afiliación de los habitantes de Colombia al sistema general de seguridad social en salud en su ámbito geográfico de influencia, bien sea a través del régimen contributivo o del régimen subsidiado, garantizando siempre la libre escogencia del usuario, y remitir al fondo de solidaridad y garantía la información relativa a la afiliación del trabajador y su familia, a las novedades laborales, a los recaudos por cotizaciones y a los desembolsos por el pago de la prestación de servicios. 3.2 Administrar el riesgo en salud de sus afiliados, procurando disminuir la ocurrencia de eventos previsible de enfermedad o de eventos de enfermedad sin atención, evitando en todo caso la discriminación de personas con altos riesgos o enfermedades costosas en el sistema, y en general, obrar como titular del aseguramiento en los términos del artículo 14 de la Ley 1122 de 2007. 3.3 Representar a sus afiliados ante el sistema general de seguridad social en salud y sus actores. 3.4 Movilizar los recursos para el funcionamiento del sistema de seguridad social en salud mediante el recaudo de las cotizaciones por delegación del fondo de solidaridad y garantía; 3.5 Girar a la entidad administradora de los recursos del sistema general de seguridad social en salud (SGSSS), al FOSYGA, o a quien haga sus veces, los excedentes entre los recaudos, la cotización y el valor de la unidad de pago por capitación a dicho fondo, o cobrar la diferencia en caso de ser negativa; 3.6 Organizar y garantizar la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de febrero de 2023 Hora: 14:51:17**

Recibo No. AA23354167

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A233541674E675

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

prestación de los servicios de salud previstos en el plan de beneficios vigente, con el fin de obtener el mejor estado de salud de sus afiliados con cargo a las unidades de pago por capitación correspondientes, gestionando y coordinado la oferta de servicios de salud, a través de la contratación con prestadores de servicios de salud, o directamente, de conformidad con la autorización contenida en el artículo 179 de la Ley 100 de 1993. 3.7 Implementar las actividades de promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, la protección específica y afines, a los que haya lugar; 3.8 Establecer sistemas de control de costos ajustados a la normatividad vigente; 3.9 Informar y educar a sus usuarios para el uso racional del sistema; 3.10 Difundir e informar a sus afiliados sobre los contenidos de los actuales o futuros planes de beneficios vigente, procedimientos para la inscripción, redes de servicios con que cuenta, derechos y deberes dentro del sistema general de seguridad social en salud, y el valor de los copagos y cuotas moderadoras a que haya lugar 3.11 Establecer procedimientos de garantía de calidad para la atención integral, eficiente y oportuna de los usuarios en las instituciones prestadoras de salud. 3.12 Obrar como prestador de servicios de salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 156 literales i) y k) y el artículo 179 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1011 de 2006, la Resolución 2003 de 2014 y las normas que las adicionen, modifiquen, complementen o sustituyan. 3.13 Organizar la prestación del servicio de salud derivado del sistema de riesgos laborales, conforme a las disposiciones legales que rijan la materia, y en especial atendiendo lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012 y las normas que las adicionen, modifiquen, complementen o sustituyan. 3.14 Operar y comercializar planes voluntarios de salud en la forma de planes adicionales de salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 de la Ley 100 de 1993, y demás normas que lo desarrollen, adicionen, modifiquen o sustituyan 3.15 Efectuar el recobro a la entidad administradora de los recursos del sistema general de seguridad social en salud (SGSSS), al FOSYGA, o a quien haga sus veces, de los servicios excluidos del plan de beneficios que preste en los términos de la Resolución 3951 de 2016 y las normas que las adicionen, modifiquen, complementen o sustituyan. 3.16 Todas las demás actividades o funciones inherentes a su naturaleza jurídica, necesarias para el adecuado desarrollo de su objeto social y el cumplimiento de normas y reglamentos que regulan el sistema general de seguridad social en salud. En desarrollo de su objeto social, siempre que esto se haga dentro del marco legal que le regula, la sociedad podrá ejecutar y realizar entre otros, los siguientes actos:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de febrero de 2023 Hora: 14:51:17

Recibo No. AA23354167

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A233541674E675

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A. Formar parte de cualquier persona jurídica; B. Celebrar acuerdos o convenios de colaboración relacionados con su objeto social, dentro de los límites del ordenamiento jurídico vigente; C. Invertir sus excedentes de tesorería y sus utilidades de la forma más rentable posible; D. Intervenir en operaciones de financiamiento de cualquier naturaleza en interés o beneficio de la sociedad o de los accionistas, dentro del marco de los límites que impone la normatividad vigente aplicable; E. Gravar o dar en prenda o hipoteca sus activos, previa autorización de la junta directiva; F. Celebrar contratos de mutuo de dinero; G. Adquirir bienes muebles o inmuebles, bien sea en el país o fuera de él a través de importación, dentro de los límites impuestos por el ordenamiento jurídico; H. Conformar patrimonios autónomos; I. Celebrar o ejecutar toda clase de actos jurídicos de naturaleza civil o comercial; J. Adquirir acciones o participaciones en sociedades, fusionarse con otras que tengan igual o similar objeto, absorberlas o escindirse, todo en cuanto esté relacionado con el objeto social; K. Garantizar obligaciones de terceros, previa autorización de la junta directiva; L. Habilitar instituciones prestadoras de servicios de salud a nivel nacional para prestar servicios a sus afiliados y/o a terceros, dentro de los límites impuestos por el ordenamiento jurídico vigente; M. Promover la investigación y el desarrollo de tecnologías en los campos relacionados con el objeto de la sociedad, y explotar y divulgar los resultados de las mismas, según las normas aplicables; N. Celebrar convenios o contratos de cooperación técnica con entidades nacionales y extranjeras; O. Contratar empréstitos, realizar operaciones financieras y celebrar todas las operaciones de crédito encaminadas a obtener recursos para atender las obligaciones a su cargo, para adquirir bienes, hacerse parte en sociedades y en general para todos los fines acordes con el objeto de la sociedad; P. Adquirir, conservar, enajenar, usufructuar, dar o recibir en anticresis, limitar, dar o tomar en arrendamiento, constituir gravámenes o a cualquier otro título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, tales como terrenos, edificios, locales, maquinaria y equipos industriales, y enajenarlos cuando ello sea necesario; Q. Dar en garantía sus bienes muebles e inmuebles; R. Constituir compañías filiales para el establecimiento y explotación de empresas destinadas a la realización de todas las actividades relacionadas con su objeto social; S. Tomar interés como partícipe, accionista y/o fundadora, en otras empresas o entidades sin ánimo de lucro, en especial en aquellas que tengan directa relación con su objeto social, y hacer aportes en dinero, en especie o en servicios a dichas empresas,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de febrero de 2023 Hora: 14:51:17

Recibo No. AA23354167

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A233541674E675

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ellas, fusionarse con tales empresas o absolverlas y/o escindirse, dentro de los límites del ordenamiento jurídico vigente; T. Adquirir concesiones, franquicias, licencias, patentes, nombres comerciales, marcas de fábrica y demás derechos de propiedad industrial o comercial, y adquirir u otorgar concesiones para su explotación; U. Celebrar o ejecutar toda clase de contratos, actos u operaciones de carácter civil o comercial, que guarden relación con el objeto social previsto en los presentes estatutos, y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad. V. Actuar como operador de libranzas, de conformidad con lo establecido en la Ley 1527 de 2012, el Decreto 1074 de 2015, y demás normas que los desarrollen, reglamenten, modifiquen o sustituyan. Lo previsto en este literal estará circunscrito únicamente al fin de recibir pagos de planes voluntarios de salud, a través de autorizaciones de descuento de nómina y/o libranza derivados, y la celebración de los correspondientes acuerdos y convenios con entidades públicas o privadas; de manera general, y en atención a lo señalado en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008, celebrar o realizar cualquier actividad comercial o civil lícita dentro de los límites impuestos por el ordenamiento jurídico. Parágrafo.- Los actos previstos en los literales anteriores deberán podrán ejecutarse siempre que los mismos respeten los límites legales existentes respecto del uso de recursos de destinación específica, los cuales en ningún caso podrán emplearse para fines diversos a aquellos para los que están previstos.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$1.000.000.000.000,00
No. de acciones : 1.000.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$534.262.143.000,00
No. de acciones : 534.262.143,00
Valor nominal : \$1.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de febrero de 2023 Hora: 14:51:17

Recibo No. AA23354167

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A233541674E675

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$534.262.143.000,00
No. de acciones : 534.262.143,00
Valor nominal : \$1.000,00

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Resolución No. 0864-6 del 8 de marzo de 2022, de Superintendencia Nacional de Salud, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de marzo de 2022 con el No. 02802526 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Liquidador	Faruk Urrutia Jalilie	C.C. No. 79690804

REVISORES FISCALES

Por Resolución No. 005089 del 17 de mayo de 2018, de Superintendencia Nacional de Salud, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de junio de 2018 con el No. 02346651 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Contralor	SOCIEDAD DE AUDITORIAS & CONSULTORIAS S.A.S	N.I.T. No. 819002575 3

PODERES

Por Escritura Pública No. 525 del 06 de abril de 2022, otorgada en la Notaría 70 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Abril de 2022, con el No. 00047226 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Carlos Alberto Céspedes Martínez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.037.640, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional 170.522, en su calidad representante legal para asuntos judiciales de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de febrero de 2023 Hora: 14:51:17

Recibo No. AA23354167

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A233541674E675

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

MEDIMÁS EPS EN LIQUIDACIÓN a nivel nacional para que ejerza: Primero. Liderar, Coordinar, Gestionar y ser el líder funcional a nivel nacional del proceso de tutelas para lo cual queda facultado para representar judicial, extrajudicial, administrativamente y para todos los efectos a MEDIMÁS EPS SAS., EN LIQUIDACIÓN. Segundo. Representar judicialmente o extrajudicialmente a MEDIMÁS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN en todos los asuntos y cuestiones que demande el trámite de acciones de tutelas, incidentes de desacatos, sanciones y coactivos en donde la EPS actúe como sujeto activo, pasivo o haya sido vinculado a petición de parte o de oficio por el juez de conocimiento. Tercero. Apoderar a la EPS judicial y extrajudicialmente ante las autoridades judiciales, administrativas y entes de vigilancia y control, en cualquier tipo de proceso o acción o actuación a que hubiere lugar. Cuarto. Se faculta al REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES DE MEDIMÁS EPS EN LIQUIDACIÓN para la suscripción de todos los documentos que se requieran para representar judicialmente o extrajudicialmente a MEDIMÁS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, dentro de los que se destacan contestación de tutelas, incidentes de desacato, comunicaciones, informes y efectuar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a los fallos o decisiones judiciales y/o administrativas en esta materia; donde actúe como sujeto activo o pasivo MEDIMÁS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, así como realizar los trámites y gestiones necesarios y conducentes para el cumplimiento o levamiento de las sanciones y multas impuestas por los jueces constitucionales de tutela. Quinto. Se otorga facultades para actuar frente al Consejo Superior de la Judicatura o Consejos seccionales, pudiendo representar los intereses de MEDIMÁS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN y del señor Liquidador cuando se encuentren vinculados con sanciones y multas interpuestas por Jueces de Constitucionales, pudiendo realizar las consultas, gestiones, tramites y demás acciones necesarias y requeridas para atender y finiquitar los procesos de cobro persuasivo o coactivo que cursan en las referidas entidades. Sexto. Asistir y representar a MEDIMÁS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN en las diligencias en las que se cite al Liquidador como representante legal para la práctica de reconocimiento de documentos, interrogatorio de parte y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales civiles, laborales o contenciosa administrativa en las que se requiera la asistencia del representante legal de MEDIMÁS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN. Séptimo. Asistir y representar judicialmente o extrajudicialmente a MEDIMÁS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN en audiencias de conciliación que se adelanten en los despachos judiciales, ante

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de febrero de 2023 Hora: 14:51:17

Recibo No. AA23354167

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A233541674E675

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

autoridades administrativas y entes de vigilancia y control, con expresa facultad de conciliar, de acuerdo con las directrices internas. Octavo. Asistir y representar como apoderados generales de MEDIMAS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN en las diligencias en las que se cite al representante legal para la práctica de reconocimiento de documento, interrogatorio de parte, requerimiento de constitución en mora y en general todas aquellas actuaciones procesales extraprocesales laborales en las que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes con facultad de confesar. Noveno. Presentar como apoderada general de MEDIMAS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN demandas y acciones ante cualquier autoridad judicial administrativa o policiva, tramitarlas y llevarlas hasta su culminación, así como asumir la defensa en procesos y acciones que se adelante en contra de MEDIMAS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN contando con amplias facultades, como interponer recursos ordinarios y extraordinarios, excepciones de mérito, previas, nulidades, incidentes, tachas de falsedad, conciliar, transigir, desistir y en fin todas las facultades inherentes al litigio. Decimo. Se faculta al apoderado general para que a su vez otorgue poder especial a profesionales en derecho con el fin único y exclusivo de cumplir por este las gestiones encomendadas y representar judicialmente a MEDIMAS EPS S.A.S., EN LIQUIDACIÓN. No obstante, esta facultad requiere inexorable aprobación por parte del Representante legal de MEDIMAS EPS S.A.S, EN LIQUIDACIÓN, el cual deberá constar por escrito, a través de correo electrónico institucional o, de acuerdo con el procedimiento interno que posteriormente defina la EPS. Que por medio de la presente escritura se determina que el presente poder se termina automáticamente para el apoderado, cuando este pierda la calidad de contratista de MEDIMAS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, o cuando les sea revocado el poder expresamente. El ejercicio de este poder por parte del apoderado no dará lugar a ninguna remuneración adicional a la ya convenida en el correspondiente contrato de Prestación de Servicios. Responsabilidad. El Apoderado General mediante el presente instrumento deberá asegurar y responder por la calidad, fidelidad y oportunidad en la entrega o reporte de información que requiera suministrar a las diferentes instancias, así como, por los soportes, evidencias y contenido de los documentos avalados con su firma. En este sentido, el apoderado general deberá observar dentro del marco de su actuación, las responsabilidades, obligaciones y limitaciones prevenidas en el Sistema General de Seguridad Social en Salud "SGSSS", políticas y directrices institucionales de MEDIMAS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN. Además, responderá por sus actuaciones en razón a su calidad de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de febrero de 2023 Hora: 14:51:17

Recibo No. AA23354167

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A233541674E675

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

apoderado de conformidad con el régimen legal vigente y aplicable en el Estado Colombiano.

Por Escritura Pública No. 1399 del 29 de abril de 2022, otorgada en la Notaría 39 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de Mayo de 2022, con el No. 00047307 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Lizeth Natalia Duran Acosta, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.065.634.156, y tarjeta profesional No. 256.991 del C.S. de la J., para que pueda como apoderado general: 1) Apoderar a la compañía judicial y extrajudicialmente ante las autoridades judiciales, administrativas y entes de vigilancia y control, en cualquier tipo de proceso o acción o actuación a que hubiere lugar. 2) Asistir y representar judicial o extrajudicialmente a MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACION en audiencias de conciliación que se adelanten en los despachos judiciales, ante autoridades administrativas y entes de vigilancia y control, así como en los centros de conciliación prejudicial, con expresa facultad de conciliar, de acuerdo a las directrices internas. 3) Asistir y representar como apoderado general de MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACION en las diligencias en las que se cite al liquidador para la práctica de reconocimiento de documento, confesión, interrogatorio de parte, requerimiento de constitución en mora y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales civiles, penales, disciplinarias, fiscales, policivas, laborales o contenciosas administrativas en las que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes, con facultad de confesar. 4) Asistir a las diligencias judiciales y extrajudiciales de carácter administrativo que requieran la presencia del representante legal de la entidad y se adelanten ante el Ministerio Salud y Protección Social, Superintendencia Nacional de Salud, Superintendencia de Sociedades, Superintendencia de Industria y Comercio y organismos del orden Seccional, Departamental o Municipal que lo integren. 5) Presentar como apoderado general de MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACION, solicitudes de conciliación, tutelas, demandas y acciones ante cualquier autoridad judicial, administrativa o policiva, tramitarlas y llevarlas hasta su culminación, así como asumir la defensa en procesos y acciones que se adelante en contra de MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACION, contando con amplias facultades, como interponer recursos ordinarios y extraordinarios, excepciones de mérito, previas, nulidades, incidentes, tachas de falsedad, conciliar, transigir, desistir y en fin todas las facultades inherentes al litigio. 6) Asumir como apoderado general la defensa

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de febrero de 2023 Hora: 14:51:17

Recibo No. AA23354167

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A233541674E675

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judicial de MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACION como parte demandada, denunciada, vinculada, integrada, llamada en garantía o cualquier tipo de vinculación pasiva, en todo tipo de proceso, acción civil, contenciosa o constitucional que curse ante la jurisdicción civil, laboral, contencioso administrativo, constitucional, disciplinaria y fiscal, así como autoridades administrativas con funciones jurisdiccionales y tribunales de arbitramento, hasta la terminación de los mismos, en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, con expresa facultad de conciliar, allanarse, retirar, desistir, tachar de falsedad, transigir y en fin todas las facultades inherentes al litigio hasta su finalización. 7) Designar apoderados especiales para representar a MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACION como tutelada, tutelante, demandante, demandada, interviniente o coadyuvante, en general en calidad de parte o tercero, en cualquier actuación, petición, diligencia o dentro de todo tipo de proceso y acción que curse ante las autoridades judiciales, arbitrales, administrativas y entes de vigilancia y control de Colombia. 8). Intervenir como apoderado general en defensa de MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACION en los procedimientos administrativos generales, procedimientos administrativos sancionatorios y procesos administrativos de cobro coactivo, adelantados por autoridades administrativas de cualquier nivel de la estructura de la administración pública, desde su inicio y hasta su culminación. 9) Retirar y solicitar el fraccionamiento de cualquier título judicial vinculado a procesos. en los cuales sea parte demandante o demandada MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACION, ante los despachos judiciales y administrativos. 10) Retirar, cobrar y consignar títulos de depósito judicial ante el Banco Agrario de Colombia, constituidos dentro procesos adelantados a favor y en contra de MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACION. SEGUNDO: Que por medio de la presente escritura se determina que el presente poder se termina automáticamente para el apoderado, cuando este pierda la calidad de empleado de SEGEN SOLUCIONES EFECTIVAS EST S.A.S. - SEGEN EST SAS para la misión MEDIMAS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, o cuando le sea revocado el poder expresamente. TERCERO: El ejercicio de este poder por parte del apoderado no dará lugar a ninguna remuneración adicional a la ya convenida en el correspondiente contrato de trabajo.

Por Escritura Pública No. 2252 del 12 de octubre de 2022, otorgada en la Notaría 32 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de Noviembre de 2022, con el No. 00048555 del libro V, la persona jurídica confirió Poder General Amplio y Suficiente al

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de febrero de 2023 Hora: 14:51:17

Recibo No. AA23354167

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A233541674E675

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

abogado Gustavo Enrique Martínez Benítez, identificada con cédula de ciudadanía No 1.102.840.388 de Sincelejo y tarjeta profesional 305.608 del C.S la J., para que pueda como apoderado general: 1.- Apoderar a la compañía judicial y extrajudicialmente ante las autoridades judiciales, administrativas, en cualquier tipo de acción de tutela, bien sea a favor o en contra, desde su inicio y hasta su finalización. 2.- Defender a la entidad en las acciones de tutela y en los incidentes de desacato. 3.- Asistir y representar judicial o extrajudicialmente a MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN en audiencias en las que se cite al representante legal y al representante legal judicial a rendir informe o interrogatorio de parte en incidentes de desacato dentro de acciones de tutela 4. Apoderar a la compañía judicial y extrajudicialmente ante las autoridades judiciales, administrativas, en cualquier tipo de gestión relacionadas para demostrar el cumplimiento de los fallos de tutela, así como para dar información que se le solicite a la entidad. Así mismo, asistir a las diligencias judiciales y extrajudiciales de carácter administrativo que requieran la presencia del representante legal de la entidad y se adelante ante los órganos de control, el Ministerio Salud y Protección Social, Superintendencia Nacional de Salud, y organismos de orden seccional, interpuestas por afiliados. 5. Apoderar a la compañía judicial y extrajudicialmente ante la Fiscalía General de la Nación, en cualquier tipo de gestión relacionada con los procesos penales y demás actuaciones que se requieran. 6. Presentar como apoderado general de MEDIMAS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN acciones de tutela ante cualquier autoridad judicial y llevarlas hasta su culminación. 7. Designar apoderados especiales para representar a MEDIMAS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, para las mismas situaciones descritas en los numerales anteriores. SEGUNDO: Que por medio de la presente escritura se determina que el presente poder se termina automáticamente para el apoderado, cuando este pierda la de empleado de MEDIMAS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, o cuando le sea revocado el poder expresamente. TERCERO: El ejercicio de este poder por parte del apoderado no dará lugar a ninguna remuneración adicional a la ya convenida en el correspondiente contrato de trabajo.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 3 de agosto de 2017 de Representante Legal, inscrito el 25 de agosto de 2017 bajo el número 02253974 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de febrero de 2023 Hora: 14:51:17

Recibo No. AA23354167

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A233541674E675

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

- PRESTNEWCO SAS

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2017-07-26**** Aclaración Situación de Control ****

Se aclara la Situación de Control inscrita el 25 de agosto de 2017 bajo el Registro No. 02253974 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad PRESTNEWCO SAS (matriz), ejerce situación de control y grupo empresarial respecto de la sociedad MEDIMAS EPS S.A.S. (subordinada).

Mediante Resolución No. 302-

006057 del 08 de noviembre de 2019, y

Resolución No. 300-

002552 del 14 de abril de 2020, la

Superintendencia de Sociedades resolvió decretar la existencia de un grupo empresarial conformado el 05 de octubre de 2017 por las siguientes personas: SERVICIO AÉREO MEDICALIZADO Y FUNDAMENTAL SAS - MEDICALFLY SAS, MIOCARDIO SAS, SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL SAN JOSÉ, FUNDACIÓN HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTIL DE SAN JOSÉ, COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LOS PROFESIONALES DEL SECTOR SALUD - CMPS, CORPORACIÓN NUESTRA IPS, PROCARDIO SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES SAS - PROCARDIO, MEDPLUS GROUP SAS, a través de MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A., y la señora Ligia María Cure Rios, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.395.720, a través de ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE SA, en calidad de controlantes conjuntos de una parte y, las sociedades: PRESTNEWCO SAS, PRESTMED SAS, MEDIMÁS EPS SAS Y ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. - ESIMED S.A., en calidad de subordinadas, las dos primeras en calidad de filiales y, las dos segundas, en condición de subsidiarias. Lo cual se inscribió ante esta Cámara de Comercio el 31 de julio de 2020 con el No. 02602840 del libro IX.

Mediante Resolución No. 302-

006057 del 08 de noviembre de 2019, y

Resolución No. 300-

002552 del 14 de abril de 2020, la

Superintendencia de Sociedades aclara que las personas jurídicas SERVICIO AÉREO MEDICALIZADO Y FUNDAMENTAL SAS - MEDICALFLY SAS y MIOCARDIO SAS y la señora Ligia María Cure Rios, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.395.720, a través de ORGANIZACIÓN CLÍNICA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de febrero de 2023 Hora: 14:51:17

Recibo No. AA23354167

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A233541674E675

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

GENERAL DEL NORTE SA, formaron parte control conjunto hasta el 30 de marzo de 2019, producto de la compraventa de las acciones de las que eran titulares en las sociedades PRESTNEWCO SAS y PRESTMED SAS. Lo cual se inscribió ante esta Cámara de Comercio el 31 de julio de 2020 con el No. 02602840 del libro IX.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8430

Actividad secundaria Código CIIU: 6521

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 3.383.170.766.013

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de febrero de 2023 Hora: 14:51:17

Recibo No. AA23354167

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A233541674E675

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8430

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 25 de agosto de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 28 de noviembre de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de febrero de 2023 Hora: 14:51:17

Recibo No. AA23354167

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A233541674E675

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

Bogotá D.C., 30 de enero de 2023
GCJ-2023-0094

Doctor(a)
GINA PAOLA PALACIOS CAMACHO
Representante Legal
SALUD CONTIGO S.C. IPS SAS
lcalidad@scips.com.co

Asunto: Restitución de Recursos y Activos reconocidos y pagados por MEDIMÁS EPS SAS hoy EN LIQUIDACIÓN a título de Giro Directo para la prestación de servicios de salud.

Respetado Doctor(a),

FARUK URRUTIA JALILIE actuando en mi calidad de Representante Legal de **MEDIMÁS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN** con NIT.901.097.473-5 domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., agente Liquidador designado de conformidad con la Resolución No. 202232000000864-6 expedida el día 8 de marzo de 2022 por la Superintendencia Nacional de Salud, acudo respetuosamente ante usted con el único fin de solicitar el pago inmediato de los valores que, **SALUD CONTIGO S.C. IPS SAS**, adeuda por concepto de la oferta comercial ejecutada entre las partes para la prestación de servicios de salud a afiliados de la EPS y el reconocimiento y pago de recursos a título de Giro Directo al interior del SGSSS.

ANTECEDENTES

MEDIMÁS EPS S.A.S. hoy EN LIQUIDACIÓN actuó como garante del acceso a los servicios de salud incluidos en el plan de beneficios a la población afiliada al interior del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

De conformidad con la información financiera y contable que reposa en las bases de datos de **MEDIMÁS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN**, se evidenció que la EPS reconoció y pagó a, **SALUD CONTIGO S.C. IPS SAS**, la suma de **\$775.936.922,00**, por concepto de **Giro Directo**, para la ejecución de ofertas comerciales aceptadas para la prestación de servicios de la salud, de los cuales se encuentra pendiente un saldo por legalizar de **\$513.537.102,00**.

En virtud de lo anterior, el Prestador a su cargo actúa como depositario de recursos públicos de naturaleza parafiscal reconocidos y pagados por MEDIMÁS EPS SAS hoy "EN LIQUIDACIÓN".

Es menester aclarar que, finalizada la relación comercial entre **SALUD CONTIGO S.C. IPS SAS**, y MEDIMÁS EPS SAS hoy "EN LIQUIDACIÓN" no se ha procedido con la liquidación de esta, incumpliendo lo establecido en el artículo 27 del Decreto 4747 de 2007.

Como es de conocimiento público, mediante Resolución No. 202232000000864-6 del 8 de marzo de 2022 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, se ordenó "*la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar MEDIMÁS EPS S.A.S.*"

El artículo quinto de la Resolución dispone que su Liquidador ejercerá las funciones de su cargo de acuerdo con lo previsto en las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, marco legal y reglamentario que se encuentra establecido en los numerales del artículo 295 del Decreto Ley 663 de 1993 y los artículos 9.1.1.2.2 y 9.1.11.2.4 del Decreto 2555 de 2010.

En virtud de lo anterior, **SALUD CONTIGO S.C. IPS SAS**, actúa como depositario de recursos públicos de naturaleza parafiscal, reconocidos y pagados con cargo a la Unidad de Pago por Capitación y, por tanto, corresponden a activos de **MEDIMÁS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN**.

Finalizada la relación comercial, **SALUD CONTIGO S.C. IPS SAS**, no ha procedido con la legalización y/o devolución de los recursos parafiscales en cuestión, de ahí que, conforme con los fundamentos jurídicos que exponemos a continuación, elevamos las siguientes:

PETICIONES

De conformidad con lo establecido en el literal h) del numeral 1° del artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, requerimos la restitución de los recursos y activos de **MEDIMÁS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN** por valor de **\$513.537.102,00**, por concepto de Giro Directo sin legalizar y amortizar, que se encontraban bajo su custodia en virtud de la relación comercial que sostuvo MEDIMÁS EPS SAS hoy EN LIQUIDACIÓN con **SALUD CONTIGO S.C. IPS SAS**, para la prestación de servicios de salud.

En subsidio de lo anterior, en caso tal de que **SALUD CONTIGO S.C. IPS SAS**, cuente con facturas y soportes, debidamente radicados y que acrediten la efectiva prestación de servicios de salud a afiliados de MEDIMÁS EPS hoy EN LIQUIDACIÓN, estos podrán remitirse de manera integral con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 12 y el Anexo Técnico N° 5 de la Resolución 3047 de 2008, modificado por el artículo 4° de la Resolución 4331 de 2012; así como los Registros Individuales de la Prestación de Servicios (RIPS) diligenciados, junto con la respuesta a la presente petición al correo electrónico notificacionesjudiciales@medimas.com.co.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 49 de la Carta Política, la ley 100 de 1993, estableció el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) como uno de los subsistemas del Sistema Integral de Seguridad Social, que tiene como propósito el de *“(..). regular el servicio público esencial de salud y crear condiciones de acceso en toda la población al servicio en todos los niveles de atención”* (Artículo 152 Ley 100 de 1993)

Entre las funciones de las EPS están las de organizar y garantizar, directa o indirectamente, la prestación del Plan de Beneficios en Salud – PBS a los afiliados, administrar el riesgo financiero, la gestión del riesgo en salud, la articulación de los servicios que garanticen el acceso efectivo al aseguramiento con índices de calidad en la prestación de los servicios y la representación del afiliado ante el prestador y los demás actores.

De esta misma forma, se encuentra a cargo las EPS la intermediación de los recursos financieros del SGSSS¹. Para este efecto, dentro del sistema se encuentran varios rubros definidos, los

¹ Las cotizaciones que hacen los usuarios del sistema de salud, al igual que las tarifas, copagos y bonificaciones, sean dineros que las EPS administran, sin que se confundan con su patrimonio, porque tal y como lo ordena el artículo 182 de la ley 100 de 1993, las entidades promotoras de salud deben manejar los recursos de la seguridad social originados en las cotizaciones de los afiliados en

cuales financian su sostenibilidad, materializan el principio de solidaridad que lo fundamenta y están cobijados por la prohibición del artículo 48 superior, a saber: “(...) *No se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la Seguridad Social para fines diferentes a ella*”.

La Ley Estatutaria de la Salud (1751 de 20157) en su artículo 25 establece que “*los recursos públicos que financian la salud son inembargables, **tienen destinación específica y no podrán ser dirigidos a fines diferentes a los previstos constitucional y legalmente.***”

Como es de conocimiento público, mediante Resolución No. 2022320000000864-6 del 8 de marzo de 2022 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, se ordenó “*la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar MEDIMAS EPS S.A.S.*”

El artículo quinto de la Resolución dispone que su Liquidador ejercerá las funciones de su cargo de acuerdo con lo previsto en las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, marco legal y reglamentario que se encuentra establecido en los numerales del artículo 295 del Decreto Ley 663 de 1993 y los artículos 9.1.1.2.2 y 9.1.11.2.4 del Decreto 2555 de 2010.

De conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 del Decreto Ley 663 de 1993 y los artículos 9.1.3.1.1 y el 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, en el literal c) del Artículo Tercero de la parte resolutive de la Resolución, se dispuso que la medida adoptada implicaba “*la formación de la masa de bienes*”

De igual manera, el numeral 1° del Artículo Tercero, adoptó como medida preventiva obligatoria la “*prevención a todo acreedor y, en general, a cualquier persona o entidad que tenga en su poder activos de propiedad de la intervenida, para que proceda de manera inmediata a entregar dichos activos al liquidador...*” (Énfasis es nuestro)

Así mismo, de conformidad con lo establecido en los literales c), e) y h) del numeral 9° del artículo 295 del Decreto Ley 663 de 1993, se establecen como deberes en cabeza del Liquidador “c. *Adelantar durante todo el curso de la liquidación el recaudo de los dineros y la recuperación de los activos que por cualquier concepto deban ingresar a la masa de la liquidación, para lo cual podrá ofrecer incentivos por la denuncia de la existencia y entrega de tales activos;...e. Velar por la adecuada conservación de los bienes de la intervenida, adoptando las medidas necesarias para mantener los activos en adecuadas condiciones de seguridad física y ejerciendo las acciones judiciales y administrativas requeridas para el efecto; (...)* h. *Ejecutar todos los actos y efectuar todos los gastos que a su juicio sean necesarios para la conservación de los activos y archivos de la intervenida,*” (Resalto fuera del texto original)

Es importante considerar que, según lo establecido en el artículo 2.6.4.2.1.24 del Decreto 780 de 2016 que hace parte del régimen aplicable a las actuaciones del Liquidador, los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS, por su naturaleza, no hacen parte de la masa de liquidación en tanto corresponden a recursos parafiscales de destinación específica.

cuentas independientes del resto de bienes y rentas de la entidad. En este sentido, las UPC no son recursos que puedan catalogarse como rentas de las EPS, porque las cotizaciones que hacen los afiliados y demás ingresos del POS, no le pertenecen a quien la cancela ni se manejan en cuentas individuales, sino que forman parte del sistema en general y por consiguiente le pertenecen a él.” Sentencia C-824 de 2004 Magistrado Ponente: Dr. RODRIGO UPRIMNY YEPES

En consonancia con lo anterior, el artículo 31 del Decreto 521 del 6 de abril de 2020, prevé que de conformidad con los deberes en cabeza del Liquidador se gestionen recursos del SGSSS en favor de la entidad en liquidación que deben ingresar a los activos del proceso de liquidación *“pero no serán integrados a la masa de liquidación, y solo podrá disponerse de ellos luego de haber sido cubiertos, con los recursos de la masa, las obligaciones del primer orden de prelación de que trata el artículo 12 de la Ley 1797 de 2016.”*

De la lectura de la Sentencia C-125 del 21 de noviembre de 2018 MP Diana Fajardo Rivera, expediente D-12249, se puede interpretar que la naturaleza jurídica de los recursos que ingresan al proceso de liquidación provenientes del SGSSS no pierden su naturaleza parafiscal y de recurso público; más si pueden llegar a mutar en su destinación específica atendiendo la prelación de créditos establecida en el artículo 12 de la Ley 1797 de 2016.

Bajo tales predicados y en especial, para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 9° del artículo 295 del Decreto Ley 663 de 1993, el fundamento jurídico de la presente petición recae en la necesidad del reintegro de recursos del SGSSS a **MEDIMÁS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN** y/o realizar las actividades necesarias para lograr su legalización dentro de los procesos de liquidación que se adelantan actualmente a cada una de las entidades.

Con la presente comunicación, consideramos interrumpidos todo término de prescripción posiblemente relacionado con los recursos involucrados y que se adeudan a **MEDIMÁS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN**, constituyendo con el presente en mora a, **SALUD CONTIGO S.C. IPS SAS**, para efectos de cualquier actuación jurisdiccional que prevea el marco normativo colombiano.

NOTIFICACIONES

MEDIMÁS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, recibirá notificaciones en la Carrera 69 N° 98 A – 11/45 Oficina 203 Centro Comercial la Floresta Outlet de la ciudad de Bogotá D.C., y al correo electrónico notificacionesjudiciales@medimas.com.co.

Atentamente,



FARUK URRUTIA JALILIE
Representante Legal – Liquidador
MEDIMÁS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN

Revisó: María Isabel Reyes Avila – Componente Jurídico Cobro
Aprobó: Lizeth Natalia Duran – Líder componente Jurídico Liquidación

Jhohan Sneider Martinez Jaime

De: Notificaciones Judiciales Medimás
Enviado el: martes, 31 de enero de 2023 5:17 p. m.
Para: lcalidad@scips.com.co
Asunto: Restitución de Recursos y Activos reconocidos y pagados por MEDIMÁS EPS SAS hoy EN LIQUIDACIÓN
Datos adjuntos: DP_GD_Anticipos-453.pdf

Bogotá D.C., 30 de enero de 2023
GCJ-2023-0094

Doctor(a)
GINA PAOLA PALACIOS CAMACHO
Representante Legal
SALUD CONTIGO S.C. IPS SAS
lcalidad@scips.com.co

Asunto: Restitución de Recursos y Activos reconocidos y pagados por MEDIMÁS EPS SAS hoy EN LIQUIDACIÓN a título de Giro Directo para la prestación de servicios de salud.

Cordialmente,

MEDIMAS EPS S.A.S EN LIQUIDACIÓN